

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "GTM"), Y POR LA OTRA PARTE, EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU(S) APODERADO(S) LO TENGO DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

DEL CONSUMIDOR

DECLARA GTM por conducto de sus representantes legales que:

REGISTRO PÚBLICO

- Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número 38,742 de fecha 25 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Robles Fajó, Notario Público Asociado y Adscrito al Titular número 12 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción 95-96 del tomo 556, Libro Primero, Registro de Comercio.
- Cuentan con las facultades suficientes y necesarias para poder obligar a su representada en los términos de este CONTRATO, facultades que a la fecha de firma del presente CONTRATO no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna;
- Es su deseo celebrar el presente CONTRATO con el CLIENTE, en los términos y bajo las condiciones que en lo sucesivo se establezcan.
- Su domicilio es Prolongación Paseo de la Reforma #1200, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, México, D.F..
- Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GTM 950725 M89;
- Dentro de su objeto social se encuentra la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad e infraestructura propia o de terceros, concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y la celebración de todo tipo de contratos y convenios que cumplan con su objeto social;
- Se encuentra legalmente autorizada para prestar los servicios de telecomunicaciones en virtud del presente CONTRATO, en los términos de sus Concesiones, Permisos, Constancias de Servicios de Valor Agregado y demás autorizaciones otorgadas por SCT y por la COFETEL.

II.- Declara EL CLIENTE

por conducto de su(s) representante(s) legal(es) que:

- Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número _____ de fecha ____ de ____ de ____ otorgada ante la fe del licenciado _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____ debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción _____
- Su(s) representante(s) cuenta(n) con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente CONTRATO en su representación. Su domicilio

APROBADO
23 MAY 2013

_____ y que tiene asignado
al Registro Federal de Contribuyentes clave _____

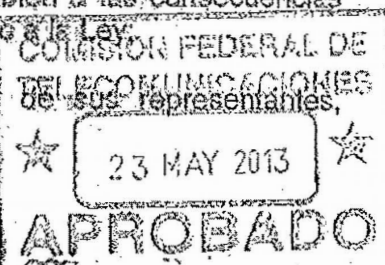
c) En su libre voluntad que GTM le preste los servicios de telecomunicaciones objeto del presente CONTRATO, en los términos y condiciones al tenor del presente CONTRATO, de la ORDEN DE SERVICIOS, del Código de Prácticas Comerciales y de aquellos otros Anexos que celebren las Partes de común acuerdo;

III.- Declaraciones de Partes que:

a) Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que actúan por conducto de sus respectivos representantes legales, para ser sujetos de derechos y obligaciones en los términos y condiciones del presente CONTRATO;

b) Reconocen que el presente CONTRATO es válido y por tanto, obliga a cada Parte no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, el uso y a la Ley;

c) Expresan la intención, GTM y el CLIENTE, por conducto de sus representantes, de ordenar lo que se consigna en las siguientes:



PRIMERAS DEFINICIONES. Para efectos del presente CONTRATO y sus Anexos, se entenderá por:

ANEXO LOCAL. Es el medio de transmisión y equipo de comunicaciones asociado que existe en DOMICILIO DESIGNADO con el punto de presencia más cercano de la RED DE GTM.

ACTA DE ENTREGA. El anexo de la respectiva ORDEN DE SERVICIOS firmado por las Partes, que podrá corresponder a uno o varios SERVICIOS.

CICLO DE FACTURACIÓN. El periodo mensual al que se encuentran ajustados los servicios que contrata el Cliente. El cobro de los cargos mensuales son facturados por adelantado y los consumos adicionales facturados corresponden al periodo anterior.

CLIENTE. La persona moral que contrata a GTM la prestación de los SERVICIOS y cuya razón o denominación social aparece en el rubro del presente CONTRATO.

CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES. Documento que describe, en forma clara y sencilla, los diferentes servicios que proporciona GTM, la metodología de facturación y la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez autorizada por la COFETEL, estará a disposición del CLIENTE para su consulta en las oficinas comerciales de GTM y en www.mvilatel.com.mx.

COFETEL. La Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CONCESSIONES. Las mercedades a GTM por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONTACTOS DE PAGO. Las personas designadas por el CLIENTE cuyos nombres constan en la primera ORDEN DE SERVICIOS firmada por las Partes.

CONTRATO. El presente instrumento y todos sus Anexos firmados por las Partes, así como los posteriores por referencia, así como sus posteriores modificaciones. Mismo

que ha sido aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor (la "PROFECO") así como aprobado y registrado por la COFETEL.

DÓLARES.- La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

DOMICILIO DE GTM.- El domicilio señalado en el apartado II, inciso d) de las Declaraciones del presente CONTRATO.

DOMICILIOS DESIGNADOS.- Los domicilios señalados por el CLIENTE en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS desde donde el CLIENTE usará los SERVICIOS.

EQUIPO DEL CLIENTE (propiedad del cliente).- Es el equipo de comunicaciones de voz, datos o video, de cómputo, electrónico, eléctrico u óptico, sus accesorios, repuestos y refacciones, así como los programas de cómputo objeto, los cables, ductos, canaletas y demás materiales que es propiedad del cliente y que interactúa con el EQUIPO DE GTM para recibir el servicio ya sea mediante conexión física o lógica.

EQUIPO DE GTM (Propiedad de GTM).- El equipo de comunicaciones de voz, datos o video, de cómputo, electrónico, eléctrico u óptico, sus accesorios, repuestos y refacciones, así como los programas de cómputo objeto, los cables, ductos, canaletas y demás materiales propiedad de GTM o de terceros asignados por GTM, que se instalen en el domicilio del cliente, en modo de arrendamiento o en comodato y que es distinto del EQUIPO DEL CLIENTE.

En caso de que el EQUIPO DE GTM se encuentre sujeto a reparación y el periodo de garantía sea aplicable, GTM suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho EQUIPO DE GTM.

que al momento de hacer efectiva la Garantía, GTM proporcione al CLIENTE un EQUIPO DE GTM sustituto.

FALLA GENERALIZADA.- Evento en el cual se dejan de prestar los servicios por inconvenientes que afectan la red de datos de GTM a nivel nacional.

FECHA DE ACTIVACIÓN.- La fecha de inicio de cobro de los SERVICIO(S) de telecomunicaciones contratados por el CLIENTE, será la misma a la fecha de activación en que se haga la prestación del servicio. (El EQUIPO será entregado activado para funcionar).

FECHA DE ENTREGA.- La fecha que establezcan las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS en la que los SERVICIOS deberán estar instalados y operando.

FECHA DE FACTURACIÓN.- La fecha de expedición de la factura que emita GTM.

FUERZA MAYOR.- El acontecimiento natural o del hombre, inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. De manera enunciativa mas no limitativa, guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas o cambios en la legislación aplicable.

GTM.- GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. de C.V.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.- El sitio de telecomunicaciones, los espacios 1/2 desocupados, las conexiones y las instalaciones necesarias, así como los requerimientos de corriente eléctrica, canaletas, ductos, cableado, aires acondicionados y demás preparativos necesarios en los DOMICILIOS DESIGNADOS.

NIVELES DE SERVICIO.- Los estándares de calidad y operación de los SERVICIOS establecidos en el Anexo respectivo del presente CONTRATO.

ORDEN DE SERVICIOS.- El Anexo firmado por las Partes, que describe la cantidad, precio, términos y condiciones por cada uno de los SERVICIOS.

PARTE.- En lo individual y separadamente el CLIENTE o GTM.

PARTES.- Conjuntamente el CLIENTE y GTM.

PESOS.- La moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

PRECIO.- La cantidad en dinero que el CLIENTE debe pagar a GTM por la prestación de los SERVICIOS, que se determina en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

PROTECCIÓN: Procuraduría Federal del Consumidor.

RED DE GTM: Las Redes Públicas de Telecomunicaciones concesionadas a GTM, así como toda la infraestructura propia o arrendada, además de los bienes y programas de cómputo asociados.

Ciudades con Cobertura: Se refiere a las ciudades en las que GTM tiene autorizada la prestación de los servicios, que abarcan toda la República Mexicana y que se encuentran descritas en su Código de Prácticas Comerciales que puede ser consultado en la página www.movistar.com.mx

RENTA MENSUAL: La parte del PRECIO que el CLIENTE está obligado a pagar a GTM que se detalla en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIOS: Los servicios de telecomunicaciones descritos en la ORDEN DE SERVICIOS que presta GTM al CLIENTE:

A) **INTEGRAME:** (enlace dedicado e Internet) permite compartir los servicios avanzados del enlace dedicado con servicios de datos como Internet y VPNs además de servicios de voz para llamadas de salida a local, larga distancia nacional, internacional y mundial.

B) **INTERNET:** conexión directa a la red internacional (Internet) a través de la infraestructura de redes IP y SDH.

C) **VPN IP Nacional:** servicio de interconexión de redes locales sobre la infraestructura de GTM.

D) **VPN IP Internacional:** servicio de interconexión de redes locales sobre la infraestructura de GTM y sobre la red internacional para terminar los enlaces hacia el resto del mundo.

E) **VIA DIRECTA:** (líneas privadas nacionales e internacionales) servicio de banda ancha garantizado, que permite la comunicación transparente punto a punto entre dos sitios del CLIENTE.

F) **TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA SATELITE:** servicio de banda ancha garantizado, este sistema de conexión puede dar soporte a una gran variedad de servicios simultáneos (datos, servicios interactivos multimedia entre otros).

Una vez terminada las concesiones por la que se prestan servicios satelitales, no podrán utilizarse las estaciones terrenas terminales en territorio nacional, ya que serán consideradas como estaciones terrenas transmisoras que operan sin permiso, y tendrán las consecuencias que establecen los artículos 71, inciso C, fracción III y 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Al efecto los SERVICIOS serán atendidos con alguno de los siguientes mecanismos de atención al CLIENTE:

- Atenciones, quejas y/o trámites comerciales a través del ejecutivo del post de venta asignado en un horario de 8:00 am a 20:00 pm de lunes a viernes.
- Atención de reportes en caso de fallas del servicio a través del Centro de Atención a Clientes las 24 horas los 365 días del año.

Centro de Atención a Clientes Empresariales:

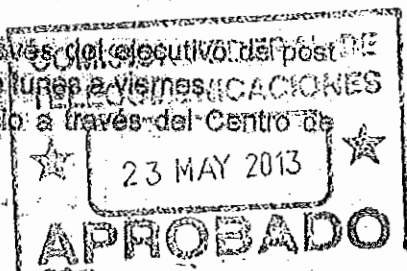
Distrito Federal 55 16 108370

Interior de la República 01 80 008 76361

Extranjero 01 877 752 03 30

Correo electrónico: AsistenciaTecnicaCC.mx@telefonica.com

SERVICIOS ADICIONALES: Servicios que el CLIENTE podrá contratar de manera separada y complementaria sin ser obligatorios, los cuales no serán requisito necesario a su Servicio original contratado durante la vigencia del presente CONTRATO, los que se



cobrarán conforme a las tarifas registradas en la Cofetel. En todo momento, el Cliente podrá acudir con el Service Manager o al Centro de Atención de Empresas y correo electrónico para que se le informe de los Servicios Adicionales vigentes, ya que los mismos podrán variar de tiempo en tiempo.

Cualquier solicitud de prestación de servicios adicionales y/o reajustes a los servicios principales podrá realizarse el CLIENTE con el Service Manager, Centro de Atención de Empresas y correo electrónico, mismos en los que se verificará que quien lo solicita es el CLIENTE antes de dar de alta un servicio.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la cancelación de los Servicios Adicionales con el Service Manager, Centro de Atención de Empresas y correo electrónico. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES queda condicionada a las especificaciones de la CLÁUSULA DÉCIMA.

TARIFAS.- Son las cuotas que deberá pagar el CLIENTE por la prestación de los SERVICIOS las que, previa su aplicación, deben ser objeto de registro ante la COFETEL. Las cuales pueden ser consultadas en la página www.cft.gob.mx y en la página web www.movistar.com.mx

TASA TIE.- La tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) o la que le sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a plazo de 28 días naturales, vigente a la fecha en que ocurre el cumplimiento de pago, multiplicada por uno punto cinco (1.5) veces. La tasa se ajustará administrativamente empleando la TIE vigente el primer día natural de cada mes calendario.

TASA LIBOR.- La tasa aplicable que resulte de sumar dos (2) puntos a la tasa LIBOR. Los conceptos anteriores tendrán el significado señalado independientemente de que varíe su género, número o se escriban con inicial mayúscula o todo en mayúsculas.

SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS ADICIONALES por GTM al CLIENTE, GTM se obliga a prestar al CLIENTE los SERVICIOS contratados, durante las 24 (veinticuatro) horas del día los (365) trescientos sesenta y cinco días del año, cuyo detalle en cantidades, precios, términos y condiciones se establece en la respectiva ORDEN DE SERVICIO (S). Estos Servicios se prestarán en localidades de la República Mexicana que estén dentro de las ciudades con cobertura que tiene autorizada por la Cofetel, observándose lo dispuesto en este instrumento, así como en estricto apego a la Ley, y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales y conforme a las tarifas registradas ante la Comisión. La lista de localidades puede consultarse con el Service Manager o al Centro de Atención de Empresas y correo electrónico.

TERCERA CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación de los SERVICIOS, el CLIENTE se obliga a pagar a GTM el PRECIO establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, en la que se detallan las particularidades y condiciones sobre el equipo de telecomunicaciones y el servicio técnico necesarios para poder prestar el servicio de telecomunicaciones que se tiene por reproducido como el a la letra se insertase.

CUARTA ORDEN DE SERVICIOS.- La prestación de los SERVICIOS se regirá en lo general por el presente CONTRATO y, en lo particular, por lo establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

2. Las Partes podrán celebrar una o varias ORDENES DE SERVICIOS o paquetes de servicios que se consideren convenientes ajustados por plazos mínimos de contratación

los cuales se obliga el CLIENTE por la recuperación de la inversión en los servicios, que podrán incluir o no equipo de telecomunicaciones, así como modificaciones en la infraestructura para poder proveer el SERVICIO, los SERVICIOS serán propuestos de acuerdo a la(s) necesidad(es) del CLIENTE, y estas podrán ser por evento, tiempo, capacidad o alguna otra modalidad mida que GTM pueda ofrecer.

4. Los términos y condiciones establecidos en una determinada ORDEN DE SERVICIOS, regirán exclusivamente la prestación de los SERVICIOS expresamente comprendidos en dicho ORDEN DE SERVICIOS, por lo que por cada SERVICIO contratado, se deberá establecer una ORDEN DE SERVICIOS.

5. La prestación de los SERVICIOS está limitada al CLIENTE y, por consiguiente, los SERVICIOS no podrán ser prestados por el CLIENTE a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de GTM.

6. En la ORDEN DE SERVICIOS, el CLIENTE designará a la(s) persona(s) autorizadas para entrar en contacto con el ejecutivo que GTM le asigne para darle un servicio personalizado y presentar reclamaciones, quejas o comentarios en relación a la instalación de los equipos y/o prestación de los SERVICIOS a fin de resolver cualquier falta o problema relacionado con la prestación de los SERVICIOS.

7. En la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, GTM le informará al CLIENTE si la prestación del(os) SERVICIO(S) de telecomunicaciones será(n) sujeto(s) a descuento(s). Asimismo se le informarán los requisitos, condiciones y vigencia de los descuentos, definiéndose también la forma en que el CLIENTE podrá hacer uso de ellos.

QUINTA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El CLIENTE tendrá la obligación de proveer y mantener la INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, de acuerdo a los requerimientos descritos en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, a efecto que GTM pueda prestar de manera óptima y continúe prestando los SERVICIOS durante el tiempo contratado.

1. El CLIENTE designará como contacto a la persona señalada en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, a efecto de agilizar la preparación y provisión de la INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y para apoyar al personal de GTM.

2. Los gastos adicionales a los previstos en el PRECIO para la instalación y puesta en operación de los SERVICIOS serán previamente aprobados por el CLIENTE.

3. GTM no tendrá responsabilidad alguna cuando por causas imputables al CLIENTE la entrega de los SERVICIOS no se realice en la FECHA DE ENTREGA, en cuyo caso el CLIENTE estará obligado a pagar desde la FECHA DE ENTREGA prevista y acordada con el CLIENTE, la parte de la RENTA MENSUAL por la renta del ACCESO LOCAL.

4. El CLIENTE tendrá derecho a probar la funcionalidad de los SERVICIOS dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la FECHA DE ENTREGA. Después de aceptada por parte del CLIENTE la adecuación, corrección o modificación el CLIENTE tendrá un nuevo periodo de prueba de (3) días naturales a partir de que GTM informe que se ha corregido la falla o ajustado el servicio como resultado del reclamo del CLIENTE a partir del cual se ajustará la fecha de activación. En caso que resultare de las pruebas que los SERVICIOS no tienen la calidad convenida, GTM tendrá la obligación de adecuar, corregir o modificar, sin costo adicional, la instalación o puesta en operación de los SERVICIOS para cumplir con los requerimientos convenidos o en su caso rescindir el contrato sin penalización al CLIENTE.

5. Los SERVICIOS se tendrán por recibidos a satisfacción del CLIENTE (a) si el CLIENTE firma de conformidad el ACTA DE ENTREGA o (b) aun cuando se niegue a firmar el ACTA DE ENTREGA, siempre que se compruebe (i) que los SERVICIOS

cumplen con los NIVELES DE SERVICIO convenidos o (ii) que el CLIENTE utilice total o parcialmente los SERVICIOS, incluso por una sola vez, excepto durante el período de prueba de los SERVICIOS.

7. Al CLIENTE se le otorgarán los medios de atención para recibir y atender dudas, aclaraciones mismas que se estipulan en la definición de SERVICIOS ADICIONALES.

8. La fecha de inicio de cobro de los SERVICIO(S) de telecomunicaciones contratados por el CLIENTE, será la misma a la FECHA DE ACTIVACIÓN en que se hace la prestación del servicio. (El EQUIPO será entregado activado para funcionar).

SEXTA PRECIO. - El PRECIO está sujeto a las tarifas y políticas de descuento vigentes, elaboradas por GTM mismas que estarán registradas en la COFETEL. Las Partes convienen que cuando el CLIENTE solicite SERVICIOS respecto de los cuales la legislación aplicable no exija el registro de tarifas en la COFETEL, el PRECIO estará sujeto a las tarifas y políticas de descuento vigentes y elaboradas por GTM.

El PRECIO de cada SERVICIO está conformado por los siguientes conceptos (a) el Cargo Único por contratación; (b) la RENTA MENSUAL y, (c) cualesquiera otros costos (conforme a los SERVICIOS ADICIONALES que se vayan contratando) y gastos de GTM generados por la prestación de los SERVICIOS previamente convenidos con el CLIENTE.

El PRECIO podrá modificarse, (a) anual y proporcionalmente a las variaciones del entorno económico del país para actualizar su valor; (b) al término de la vigencia de la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, de acuerdo a las tarifas y políticas de descuento vigentes que GTM tenga registradas ante COFETEL; (c) en cualquier momento como consecuencia de resolución de COFETEL o de autoridad competente.

4. GTM deberá informar dicha modificación al PRECIO, por escrito a los CONTACTOS DE PAGO con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su aplicación. La modificación al PRECIO se entenderá aceptada si transcurridos quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción de dicha notificación el CLIENTE no comunica por escrito a GTM lo contrario. GTM estará facultada para reflejar posteriormente dicha modificación en la RENTA MENSUAL. En caso que el CLIENTE no acepte las modificaciones al PRECIO, los SERVICIOS de que se trate quedarán cancelados inmediatamente, previo pago a GTM, en una sola exhibición, de la pena convencional que corresponda en términos de la Cláusula DÉCIMA. La cancelación de los SERVICIOS va ligada a cada ORDEN DE SERVICIO por lo cual el CLIENTE deberá seguir pagando los servicios contratados y no cancelados.

5. En caso de que se modifiquen las condiciones de contratación originales y estas no deriven en una disminución en precio o aumento del número de servicios contratados, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente Contrato sin penalización.

SÉPTIMA PAGO. - Las Partes han convenido a cargo de GTM penas convencionales en caso que los SERVICIOS dejaran de cumplir con los NIVELES DE SERVICIO, por lo que en ningún caso el CLIENTE podrá retener el pago derivado de la calidad de los SERVICIOS. Únicamente cuando se trate de FALLAS GENERALIZADAS imputables a GTM, esta procederá a compensar el tiempo del servicio que se dejó de prestar al CLIENTE más una bonificación del 20% del monto de dicho tiempo, a más tardar dentro de los 3 (tres) Ciclos de Facturación siguientes. Cuando la suspensión del Servicio(s) exceda más de 72 horas consecutivas en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor después de haber sido reportada, GTM procederá a compensar el tiempo del

SERVICIO que se dejó de prestar al CLIENTE a más tardar dentro de los 3 (tres) CICLOS DE FACTURACIÓN siguientes.

2. El pago del PRECIO deberá realizarse en una sola exhibición por lo que en ningún caso el CLIENTE podrá hacer pagos parciales.

3. El CLIENTE deberá pagar a GTM el Cargo Único por contratación de cada SERVICIO de acuerdo a lo establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

4. La obligación de pago del CLIENTE de la RENTA MENSUAL de cada SERVICIO comenzará en la FECHA DE ACTIVACIÓN respectiva.

5. El CLIENTE se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otra contribución que las Leyes determinen por la prestación de los SERVICIOS y sus derivados.

6. La RENTA MENSUAL se calculará considerando los días naturales del mes que corresponda. Sólo la primera RENTA MENSUAL se calculará dividiendo el importe de la RENTA MENSUAL entre el número de días naturales del mes de la FECHA DE ACTIVACIÓN, multiplicado por el número de días naturales que resten desde la FECHA DE ACTIVACIÓN hasta el último día natural de dicho mes.

7. El lugar de pago será el DOMICILIO DE GTM o cualquier otro que GTM notifique al CLIENTE por escrito. La forma de pago será aquella que dispongan las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS. Salvo que las Partes convengan lo contrario en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, el pago se verificará en moneda nacional.

8. La facturación del PRECIO, así como su pago se efectuará (a) con carácter anticipado, (i) en el caso del Cargo Único por contratación y (ii) cuando aplique, en el caso del cargo por conexión derivado del traslado de los SERVICIOS o en el caso del cargo por reconexión derivado de la cancelación de los SERVICIOS por falta de pago; (b) por periodos anticipados o vencidos en el caso de la RENTA MENSUAL, según convengan las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS o (c) una sola vez, en caso de cualquier adeudo distinto de los anteriores.

9. La RENTA MENSUAL y cualquier otro adeudo será facturado mensualmente para efectos de determinar el monto de la contraprestación en moneda nacional se aplicará el tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día inmediato anterior a la FECHA DE FACTURACIÓN. La factura desglosará el importe de cada elemento integrado en los SERVICIOS. GTM, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes proporcionará la factura al cliente por medio electrónico al correo provisto por el CLIENTE para recibir notificaciones. Para que la factura se ponga a disposición del CLIENTE con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha límite de pago a la vez que los montos deberán ser pagados en moneda nacional a más tardar el día señalado en la factura como fecha límite de pago. La posesión de la factura no presumirá el pago total o parcial del PRECIO. Las facturas serán elaboradas de conformidad con los datos fiscales asentados en las DECLARACIONES del CLIENTE del presente CONTRATO.

10. GTM no perderá su derecho de cobro de la RENTA MENSUAL o de cualquier otro adeudo, omitido o incorrectamente calculado, por transcurso del tiempo. El pago de cualquier RENTA MENSUAL o de cualquier otro adeudo, no podrá hacerse valer ni presumir que cualquiera anterior ha sido pagado.

11. Los cheques se recibirán bajo la condición "salvo buen cobro". Cuando el cheque no sea pagado, el CLIENTE se obliga a pagar a GTM una indemnización por daños y perjuicios equivalente al veinte por ciento (20%) del importe del cheque, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12. Los CONTACTOS DE PAGO serán las únicas personas autorizadas por el CLIENTE para objetar diferencias en el importe de la factura. GTM no estará obligada a atender

objeción alguna realizada por persona distinta. El CLIENTE se obliga a revisar la factura y a notificar por escrito a GTM cualquier diferencia dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura. Si transcurrido dicho plazo el CLIENTE no ha realizado dicha notificación, habrá renunciado su derecho a objetar dicha factura y su importe se tendrá por reconocido. El CLIENTE deberá pagar en su totalidad el importe de la factura para no caer en mora. Las Partes resolverán de buena fe la objeción en un plazo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura. En caso de ser procedente la objeción, GTM deberá efectuar el ajuste correspondiente en las siguientes facturas. El CLIENTE deberá notificar a GTM cualquier modificación en cuanto a los datos de facturación o a los CONTACTOS DE PAGO.

13. El CLIENTE reconoce que el sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los SERVICIOS contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros), por lo que el CLIENTE acepta dichos medios como prueba irrefutable del PRECIO, así como del uso y disfrute de los SERVICIOS. GTM tendrá a disposición del CLIENTE el detalle de la RENTA MENSUAL generada por el sistema y la relativa a la contabilidad de los SERVICIOS contratados por unidad, correspondiente a los últimos doce (12) meses.

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Cuando transcurran sesenta (60) días naturales desde la FECHA DE FACTURACIÓN sin que el CLIENTE realice el pago, previa notificación por escrito, GTM, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda ejercitar de acuerdo a la legislación, sin necesidad de notificación o declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, podrá (a) suspender los SERVICIOS; (b) cancelar los SERVICIOS, cuando hubiere transcurrido diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan quedado suspendidos los SERVICIOS, sin que el CLIENTE hubiere efectuado el pago del adeudo moroso en su totalidad o (c) rescindir el presente CONTRATO. La suspensión o cancelación podrá ser total o parcial respecto de los SERVICIOS.

2. Los SERVICIOS permanecerán suspendidos indefinidamente hasta que el CLIENTE pague en su totalidad el adeudo vencido y sus intereses. La suspensión de los SERVICIOS no libera al CLIENTE de la obligación de pago del PRECIO de los demás SERVICIOS. La vigencia de la ORDEN DE SERVICIOS que se refiera a los SERVICIOS suspendidos, se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo que los SERVICIOS permanezcan suspendidos.

3. Si después de cancelados los SERVICIOS el CLIENTE cubre en su totalidad el adeudo moroso, el CLIENTE deberá solicitar por escrito a GTM la reconexión de los SERVICIOS, en cuyo caso el CLIENTE se obliga a pagar como condición suspensiva para la reconexión, el cargo de reconexión que en su momento notifique GTM al CLIENTE.

4. Adicionalmente, GTM podrá, previa notificación por escrito, suspender y/o cancelar los SERVICIOS sin responsabilidad alguna, total o parcialmente, temporal o indefinidamente (a) por mandato legal o de autoridad competente; (b) por uso fraudulento o ilegal de los SERVICIOS; (c) por uso indebido del EQUIPO; (d) por uso de EDC DEL CLIENTE no homologado; (e) por revender los SERVICIOS sin autorización previa, expresa y por escrito de GTM o (f) por FUERZA MAYOR. GTM podrá reanudar la prestación de los SERVICIOS siempre que la causa de la suspensión hubiere cesado.

5. Únicamente cuando se trate de FALLAS GENERALIZADAS imputables a GTM, esta procederá a compensar el tiempo del servicio que se dejó de prestar al CLIENTE.

una bonificación del 10% del monto de dicho tiempo, a más tardar dentro de los 3 (tres) días de Reparación siguientes.

MODIFICACIÓN DE SERVICIOS. Cualquier incremento, modificación o traslado de los SERVICIOS o del EQUIPO, a instancia del CLIENTE, requerirá: (a) previa solicitud por escrito misma que tendrá que realizarse por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor de la modificación y, (b) la aceptación expresa y por escrito de GTM.

2. GTM podrá contestar por escrito (a) aceptando o (b) rechazando la solicitud. El rechazo de la solicitud no constituirá el incumplimiento de las obligaciones de GTM.

3. La contestación de GTM podrá incluir las condiciones económicas por el incremento, modificación o traslado, así como términos, condiciones y descripciones técnicas. En caso que resultaran costos adicionales o modificaciones a los NIVELES DE SERVICIO, GTM deberá incluir su desglose o las argumentaciones técnicas de dichas modificaciones.

4. A partir de la fecha de recepción de la contestación de GTM, el CLIENTE tendrá siete (7) días naturales para notificar por escrito su aceptación o rechazo. Se tendrá por rechazada cuando haya transcurrido el plazo y no se haya hecho la notificación.

5. A partir de la fecha en que GTM reciba la notificación que contenga la aceptación, el CLIENTE estará obligado a pagar la contraprestación acordada a GTM. Las Partes quedan obligadas a firmar una ORDEN DE SERVICIOS adicional dentro de los siete (7) días siguientes siguientes. Toda ORDEN DE SERVICIOS adicional estará sujeta a los términos y condiciones estipulados en el presente CONTRATO y formará parte de él.

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que el CLIENTE decida cancelar los SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES antes de la FECHA DE ENTREGA, deberá solicitarlo por escrito a GTM con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que requiera que los SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES; estos se darán por cancelados en el momento en que el CLIENTE lo solicite, el CLIENTE deberá permitir al personal acreditado por GTM realizar cualquier trabajo necesario de remoción del equipo y servicio. En este caso, el CLIENTE se obliga a pagar a GTM, por concepto de pena convencional, en una sola exhibición, la cantidad equivalente al cargo único por contratación antes de los descuentos que se hubiesen aplicado más 12 RENTAS MENSUALES.

2. El CLIENTE podrá cancelar los SERVICIOS después de la FECHA DE ACTIVACIÓN y antes del vencimiento del plazo forzoso al que se hubiese obligado al momento de la contratación, previa notificación de su intención a GTM, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende operar dicha terminación. Si GTM recibe la solicitud en el plazo señalado, la fecha de cancelación será efectiva a los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que GTM acuse recibo de dicha solicitud. En tal supuesto, el CLIENTE deberá pagar a GTM una penalidad que consistirá en el pago del total de la(s) RENTA(S) MENSUAL(ES) faltante(s) por cubrir para completar el plazo forzoso de que se trate por la prestación de los SERVICIOS objeto de este CONTRATO. Ante la cancelación de los SERVICIOS, el CLIENTE quedará obligado a cubrir a GTM el total de las RENTAS MENSUALES vencidas pendientes por cubrir incluyendo cualquier monto que se llegase a derivar por SERVICIOS adicionales que hubieran solicitado y que se le hubiesen provisto.

3. En caso de que se modifiquen dentro del plazo forzoso las condiciones de contratación y estas no deriven en una disminución en precio o aumento del número de

TELECOMUNICACIONES
APROBADO

servicios contratados, el CLIENTE podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin penalización. El CLIENTE deberá devolver, el EQUIPO que le fue entregado, mismo que deberá encontrarse en condiciones de funcionamiento. La cancelación del CONTRATO no exime al CLIENTE de pagar todas las cantidades adeudadas.

Para el supuesto en que los cambios o modificaciones al CONTRATO tengan su fundamento en disposiciones de autoridad administrativa o judicial competentes que alteren el contenido del CONTRATO, GTM informará por escrito al CLIENTE de dicha circunstancia, respecto de las modificaciones correspondientes que deriven del mandato judicial o administrativo. Si esta hipótesis se actualiza, el CLIENTE tendrá la posibilidad de rescindir el CONTRATO, con el pago de los montos que adeude al momento y de la pena convencional que proceda, para el supuesto de contratación sujeta a un plazo forzoso que aún no haya expirado.

Causales de terminación anticipada:

3. Sin responsabilidad, podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO, sin necesidad de previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna cuando:

A. GTM no preste los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a lo estipulado en este CONTRATO en la forma y términos convenidos.

B. GTM no cumpla con los servicios correspondientes al SERVICIO contratado.

DECIMA PRIMERA EQUIPO DE GTM.-El CLIENTE declara haber recibido en buen estado el EQUIPO DE GTM y estar obligado a conservarlo y restituirlo en el mismo estado en el que lo recibe. El CLIENTE recibe y acepta en comodato el EQUIPO DE GTM que se detalla en el ACTA DE ENTREGA, el cual se destinará para la prestación de los SERVICIOS. El comodato se otorga sin determinación del plazo. Las Partes convienen que el CLIENTE proporcionará a GTM de manera gratuita durante la vigencia del comodato, el uso de los DOMICILIOS DESIGNADOS para la instalación del EQUIPO DE GTM. Salvo convenio en contrario por escrito. El CLIENTE no podrá subarrendar ni conceder a un tercero el uso ni el goce del EQUIPO. El CLIENTE se obliga a servirse del EQUIPO solamente para el uso convenido por las Partes, por lo que será responsable de su buen uso. El CLIENTE estará obligado a defender el EQUIPO con la misma diligencia y prontitud, como si se tratara del equipo de su propiedad y a notificar por escrito a GTM de cualquier acción que un tercero fuera a ejercer o ejerciere en contra del EQUIPO DE GTM. El CLIENTE responderá frente a GTM de la pérdida y deterioro que el EQUIPO DE GTM sufra por culpa o negligencia de su parte, de sus empleados o de sus proveedores, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por causa de FUERZA MAYOR cuando se trate de mal uso, uso diverso al convenido o por su uso por más tiempo del convenido. El CLIENTE acepta quedar obligado a notificar inmediatamente por escrito a GTM la necesidad de las reparaciones o cualquier afectación, daño, deterioro, pérdida o robo que sufra el EQUIPO DE GTM, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause. El CLIENTE se abstendrá de manera enunciativa más no limitativa de mover, reubicar y/o desconectar el EQUIPO DE GTM. Cualquier movimiento, reubicación o desconexión del EQUIPO DE GTM será efectuada por GTM a cuenta del CLIENTE, previa solicitud por escrito debidamente firmada por las partes.

2. El CLIENTE tendrá la obligación de devolver el EQUIPO DE GTM dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a: (a) la fecha efectiva de cancelación de los SERVICIOS; (b) la fecha en que el CLIENTE solicite a GTM el traslado de los SERVICIOS; (c) la fecha de terminación anticipada del presente CONTRATO; (d) la fecha de rescisión del

presente CONTRATO o (e) la fecha en que GTM exija su restitución, en el DOMICILIO DE GTM o en cualquier otro que al efecto GTM señale. El CLIENTE se obliga a permitir a GTM el acceso, en todo momento, sin necesidad de declaración judicial previa, a los DOMICILIOS DESIGNADOS, para la instalación, inspección, mantenimiento y retiro del EQUIPO DE GTM.

GTM no interrumpirá el cobro en el supuesto en que el CLIENTE utilice el Servicio mediante otro EQUIPO que esté en posesión de aquel.

3. En caso de que el CLIENTE no devuelva el EQUIPO DE GTM en el plazo convenido, estará obligado a pagar a GTM su valor dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha en que el CLIENTE reciba la factura correspondiente. GTM se reserva las acciones civiles y penales que estén a su alcance para recuperar el EQUIPO DE GTM o su valor. Esta cláusula sobrevivirá no obstante la cancelación o traslado de los SERVICIOS, la terminación anticipada o la rescisión del presente CONTRATO.

SEGUNDA SECCION DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- El CLIENTE tendrá derecho a (a) utilizar los SERVICIOS contratados de conformidad con el presente CONTRATO, siempre que realice el pago puntual del PRECIO y cumpla con las obligaciones impuestas por el presente CONTRATO y la Ley; (b) recibir información de y colaborar con GTM la implantación de funcionalidades complementarias a los SERVICIOS o cambios o mejoras tecnológicas en beneficio de los SERVICIOS y que no alteren los NIVELES DE SERVICIO convenidos por las Partes y (c) recibir el detalle de la RENTA MENSUAL en términos de lo dispuesto en el presente CONTRATO.

2. El CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones: (a) pagar el PRECIO puntualmente y en su totalidad, así como cualquier otro adeudo, intereses, costos, gastos y penalizaciones, conforme a lo señalado en el presente CONTRATO; (b) abstenerse de realizar actos o prácticas fraudulentas o contrarias al marco legal aplicable mediante la RED DE GTM; (c) cuando sea necesario, conectar el EDC DEL CLIENTE a los puntos de acceso a los SERVICIOS, en los términos establecidos en el presente CONTRATO; (d) conectar exclusivamente EDC DEL CLIENTE con certificado de homologación emitido por autoridad competente y que cumplan con los protocolos, señalizaciones y características de los SERVICIOS, en los términos que establezcan los propios estándares; (e) responsabilizarse de la conexión de cualquier otro tipo de equipos, terminales, materiales y accesorios, que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas oficiales o normas internacionales, por lo que GTM no garantizará ni asumirá responsabilidad alguna sobre la operatividad de dichos equipos, terminales y accesorios, siendo el CLIENTE el único responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse; (f) proporcionar y facilitar en todo momento, a solicitud de GTM, los datos e información técnica del EDC DEL CLIENTE, así como cualquier otra información que GTM solicite para la prestación de los SERVICIOS y, (g) permitir y, en su caso, obtener el permiso de terceros, las veces que fuere necesario, para que las personas designadas por GTM debidamente identificadas tengan acceso a los DOMICILIOS DESIGNADOS con el objeto de realizar trabajos de instalación, puesta en operación, entrega, inspección, verificación, mantenimiento preventivo y correctivo o remoción.

TERCERA SECCION DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GTM.- GTM tendrá derecho a (a) cobrar al CLIENTE el PRECIO y cualquier otro adeudo, así como intereses, costos, gastos y penalizaciones; (b) realizar los ajustes al PRECIO de conformidad con lo establecido en este CONTRATO; (c) efectuar en todo momento, previa notificación al CLIENTE, por obsolescencia del EQUIPO DE GTM, de la RED DE GTM o de su

tecnología, cambios o mejoras tecnológicas en beneficio de los SERVICIOS, siempre que no afecten los NIVELES DE SERVICIO ni obliguen a incrementar, sin previo acuerdo con el CLIENTE, el PRECIO de cada SERVICIO; (d) interrumpir, sin derecho a bonificación a favor del CLIENTE, previa notificación y negociación con el CLIENTE, la prestación de los SERVICIOS por el tiempo estrictamente necesario para el mantenimiento, inspección o reparación del ACCESO LOCAL, del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM; (e) impedir o restringir el acceso a los SERVICIOS de determinado tipo de información y, en su caso, suspender o cancelar la prestación de los SERVICIOS sin responsabilidad alguna, por razones de seguridad pública o en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; (f) los que deriven del presente CONTRATO, del uso o de la Ley y (g) modificar en cualquier momento las condiciones de uso de los SERVICIOS por imperativos legales, notificando por escrito al CLIENTE.

2. GTM tendrá las siguientes obligaciones: (a) prestar y mantener los SERVICIOS conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO; (b) respetar el secreto de las telecomunicaciones y confidencialidad del contenido de la información transmitida por el CLIENTE, así como abstenerse de ejercer control alguno y manipular indebidamente dicho contenido, en los supuestos y términos aplicables derivados del presente CONTRATO y de la legislación vigente; (c) realizar y poner a disposición del CLIENTE el pago de la RENTA MENSUAL y, (d) prestar los SERVICIOS con los NIVELES DE CALIDAD convenidos en la ORDEN DE SERVICIO correspondiente.

3. Salvo aquellas obligaciones prescritas por Ley y las establecidas expresamente en el presente CONTRATO, GTM no adquiere ningún otro tipo de obligación, responsabilidad, aval o garantía del o ante el CLIENTE, o de o ante terceros.

DECIMA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- El CLIENTE tendrá las siguientes responsabilidades: (a) no podrá manipular, sustituir u operar modificación alguna sobre el ACCESO LOCAL y EQUIPO DE GTM instalado para la prestación de los SERVICIOS, siendo responsable de cualesquiera daños, pérdida, destrucción o deterioro que por dichas manipulaciones, sustituciones o modificaciones no autorizadas pudieran sufrir, incluida la RED DE GTM y demás recursos necesarios para la prestación de los SERVICIOS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra; (b) responder de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier variación, sin consentimiento de GTM, a la configuración física o lógica del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra; (c) responder ante GTM y ante terceros de cuantos daños y perjuicios se deriven de la utilización incorrecta o no autorizada de los SERVICIOS, por cuenta propia, de sus empleados o de terceros, que puedan provocar averías o deterioros en los SERVICIOS, EQUIPO DE GTM o la RED DE GTM, o bien, pérdida o destrucción de la información, incluso la perteneciente a otros clientes, o de alguno de los elementos físicos de los SERVICIOS; (d) responder en el supuesto que la información transmitida por el CLIENTE viole la legislación aplicable y, (e) en particular, será responsable de manera enunciativa más no limitativa de (i) la utilización con fines ilícitos de los SERVICIOS, del ACCESO LOCAL, del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM; (ii) la transmisión y difusión de materiales o contenidos que violen la legislación vigente; (iii) la publicación de materiales o contenidos que no cuenten con las licencias o permisos necesarios conforme a la legislación de derechos de propiedad industrial o intelectual; (iv) el acceso o utilización de datos, sistemas o elementos de los SERVICIOS, incluyendo la realización de pruebas de la vulnerabilidad de estos sistemas y elementos, sin el consentimiento expreso de sus propietarios; (v) la interferencia o perturbación a usuarios, equipo o servicios, entendida como la distribución de anuncios o mensajes no solicitados, la propagación de virus

★ 23 MAY 2013 ★
APROBADO

informáticos u otros programas definidos para los usuarios o para la RED DE GTM, la congestión innecesaria y prematizada de la RED DE GTM, así como la utilización de la RED DE GTM para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; (vi) la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes, y (vii) la modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, mensajes de correo electrónico (e-mail) y mensajes enviados a grupos de noticias (newsgroups).

2. En caso de producirse cualquiera de las conductas señaladas en los apartados precedentes, GTM procederá de inmediato a la notificación por escrito al CLIENTE, a fin de que éste adopte las acciones correctivas pertinentes, realizando GTM, en su caso, cuantas actuaciones le fueren exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Si el CLIENTE no adopta las acciones correctivas necesarias y por tanto incurre en las conductas señaladas de forma continuada, GTM se reserva el derecho a rescindir inmediatamente el presente CONTRATO, sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna, así como suspender o cancelar los SERVICIOS.

3. Será responsabilidad de GTM resolver las averías, anomalías o deficiencias de los SERVICIOS según lo previsto en los NIVELES DE SERVICIO acordados en la ORDEN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. GTM será responsable del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO única y exclusivamente frente al CLIENTE. El CLIENTE se obliga, a su propia costa, a defender, sacar en paz y a salvo, y a indemnizar a GTM respecto de cualquier reclamación por parte de los usuarios finales del CLIENTE o de cualquier tercero, relacionada con la prestación o falta de prestación de los SERVICIOS, con la información albergada, transmitida o suministrada a terceros, en cualquier forma, usando los SERVICIOS contratados.

1. GTM no será responsable de la instalación, configuración, operación, gestión, mantenimiento y control del EDO DEL CLIENTE conectado al EQUIPO DE GTM. Las Partes reconocen que la obligación de GTM respecto a la prestación de los SERVICIOS, está delimitada por los puntos de acceso a los SERVICIOS.

2. GTM no será responsable de las averías, anomalías o deficiencias que pudieran derivarse de la utilización errónea de los SERVICIOS o de la RED DE GTM, por el CLIENTE o por terceros ajenos a GTM.

3. GTM no será responsable del deterioro, pérdida o destrucción de toda o parte de la información albergada o transmitida por cualquier causa ajena a su voluntad o a la actuación de GTM. GTM no asume responsabilidad alguna por deficiencias o interrupciones de los SERVICIOS producidas por causas no imputables a ella o por acciones u omisiones de cualquier tercero para la prestación de los SERVICIOS.

4. GTM no será responsable por el acceso no autorizado a los archivos, datos, programas, procedimientos o información del CLIENTE debido a accidente o por medios o dispositivos fraudulentos hechos por usuarios autorizados o no autorizados.

El Cliente reconoce y acepta que GTM no será responsable por el acceso no autorizado a los sistemas de comunicación de voz propiedad del mismo o de GTM que sea llevado a cabo por personas ajenas o no al Cliente así como por medios y/o dispositivos ajenos a la red y servicio de GTM. Por lo anterior, es responsabilidad del Cliente contar con la seguridad adecuada de su red, en el entendido que, en caso de intervención por algún tercero ajeno a GTM y/o al Cliente, GTM no será responsable frente al Cliente por el tráfico de llamadas no reconocidas, por lo que el Cliente deberá pagar a GTM la cantidad que resulte. A continuación, se mencionan de manera enunciativa más no

APROBADO

limitativa las siguientes acciones que pudieran generar tráfico de llamadas y de los cuales GTM no será responsable de ninguna manera frente al Cliente:

- a. Acceso a través de redes públicas o privadas de voz y/o datos, como PSTN o Internet.
- b. Dispositivos y programas de intervención y/o hacking/cracking de sistemas y/o terminales que conformen parcial o totalmente el servicio proveído por GTM.
- c. Equipos de acceso conectados, con o sin el consentimiento de GTM, a los equipos de voz, propiedad del Cliente o de GTM y que permitan la intervención de los mismos.

Asimismo GTM no será responsable por daño o perjuicio al patrimonio, información, y/o cualquier otro bien o interés del CLIENTE que sea vea afectado derivado de la acción antes mencionada.

GTM no será responsable del uso o contenido de información a la cual el CLIENTE pueda acceder mediante el uso de los SERVICIOS.

GTM responderá de los daños y perjuicios causados al CLIENTE imputables directamente a GTM por el incumplimiento culpable de las obligaciones previstas en este CONTRATO. En todo caso, la responsabilidad económica de GTM frente al CLIENTE no superará la RENTA MENSUAL pagada por el CLIENTE a GTM en el último período mensual correspondiente a los SERVICIOS objeto de reclamación.

DECIMA SEXTA INVESTIGACIÓN Y GARANTÍA.- El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado relativa a su solvencia y capacidad de pago es verídica y correcta, y que con base en dicha información GTM ha tomado la decisión de prestarle los SERVICIOS.

2. El CLIENTE (FIRMA): _____ autoriza para que GTM o cualquier otro tercero contratado por GTM para tal efecto, lleve a cabo investigaciones sobre sus antecedentes crediticios y monitoreo periódico en las sociedades de información crediticia que estime conveniente y a que comparta dichos antecedentes con tales sociedades. El CLIENTE declara que conoce la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza y acepta que esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS.

3. El CLIENTE acepta otorgar en cualquier tiempo a solicitud de GTM, como consecuencia del incumplimiento total, parcial o reiterado de las obligaciones del CLIENTE, garantía a favor de GTM para el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO. El CLIENTE se obliga a otorgar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales contados a partir de que reciba de GTM el requerimiento por escrito en tal sentido. Los términos de la garantía serán estipulados por las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, pero en cualquier caso deberá cubrir por lo menos dos (2) RENTAS MENSUALES. En caso que el CLIENTE no efectúe los pagos de conformidad con los términos establecidos en el presente CONTRATO, GTM podrá utilizar la garantía para liquidar los adeudos, sin perjuicio de suspender inmediatamente los SERVICIOS. La garantía deberá permanecer vigente por el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS.

4. Las Partes renegociarán la necesidad o el importe de la garantía de conformidad con (a) la solvencia que en el futuro reporte el CLIENTE, (b) el comportamiento crediticio del CLIENTE, (c) el cumplimiento del CLIENTE en el pago de sus obligaciones o (d) el incremento o modificación de los SERVICIOS.



23 MAY 2013



APROBADO

En caso que (a) GTM detecte que la información proporcionada por el CLIENTE relativa a su solvencia y capacidad de pago es falsa o (b) el CLIENTE rehúse el otorgamiento de la fianza (i) en el plazo previsto o (ii) en los términos y condiciones convenidas, GTM podrá suspender o cancelar los SERVICIOS inmediatamente o rescindir automáticamente el CONTRATO, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa.

6. Salvo que las Partes acuerden un plazo distinto en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, el CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los siete (7) días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que reciba la factura. En caso que el CLIENTE no pague dentro del plazo establecido, se constituirá en mora sin necesidad de interpelación. Sin perjuicio de las acciones que GTM tenga en el presente CONTRATO, la mora en el pago (a) devengará intereses moratorios sobre el saldo adeudado calculándose por el factor que resulte de sumar dos veces la Tasa TIIE o a la Tasa LEON, según la moneda determinada por las Partes para efectuar el pago, que se multiplicará multiplicando por el número de días naturales transcurridos desde el día natural en que se constituya en mora y hasta la fecha en que cumpla en su totalidad la obligación, incluyendo el pago de los intereses acumulados; (b) impondrá al CLIENTE, por resolución por escrito de GTM, la obligación de otorgar garantía o de aumentarla si es necesario, en términos de la cláusula Décimo séptima del presente CONTRATO y, (c) facultará a GTM para ejercer las acciones legales que estime necesarias o convenientes en términos del presente CONTRATO y de la legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. - Cada parte convendrá en observar y mantener de manera confidencial toda la información, obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente CONTRATO, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales. Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanan, el CLIENTE reconoce y acepta que los datos personales que entregue a GTM serán protegidos y tratados por ella de conformidad con el Aviso de Privacidad que ha sido puesto a su disposición a través del sitio de Internet www.movistar.com.mx, y que, mediante la firma del presente CONTRATO, reconoce expresamente (i) que acepta los términos y condiciones ahí expresados, y (ii) que dichos términos y condiciones son aplicables a este CONTRATO. La información transmitida a través de la RED DE GTM y servicios de telecomunicaciones ofrecidos por GTM, será confidencial.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

La parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaran a solicitar acceso a la Información Confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este CONTRATO, comprometiéndose la parte receptora a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna, a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

23 MAY 2013
APROBADO

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como la documentación que de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente CONTRATO;
- b) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;
- c) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada; no derivado de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aun después de terminado o vencido el plazo del presente CONTRATO.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, las partes convienen que la parte que incumpla deberá pagar a la parte afectada, por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al monto total que eventualmente derive como consecuencia por los probables daños ocasionados por la parte que incumpla, sin necesidad de resolución judicial previa, no constituyendo dicha pena una renuncia a los posibles derechos de reclamación por responsabilidades o cualquier otra sanción legal a la que pudiere haber lugar.

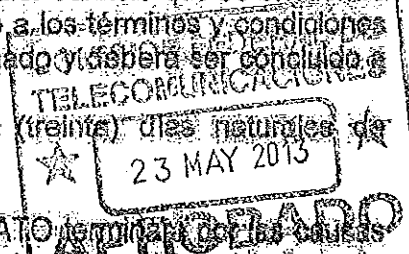
 acepto/ no acepto para que Movistar emplee mi información con fines mercadotécnicos o de publicidad, la entregue a terceros, así como también para recibir publicidad respecto de bienes, productos y servicios con base en lo establecido en las leyes y normas que sean de aplicabilidad en este tema.

DECIMA OCTAVA VIGENCIA.- Este CONTRATO entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá la duración inicial que se fija en la primera ORDEN DE SERVICIOS firmada por las Partes en la cual se indica que el inicio del cobro será a partir de la FECHA DE ACTIVACIÓN de la prestación del servicio. La aceptación de una ORDEN DE SERVICIOS adicional continuará automáticamente por un tiempo definido, a razón de que la prestación de los SERVICIOS tiene un carácter integral, la duración inicial del presente CONTRATO por un plazo igual a la vigencia de dicha ORDEN DE SERVICIOS. El presente CONTRATO se prolongará por el tiempo definido, derivado y plasmado en la nueva ORDEN DE SERVICIO. No obstante lo establecido anteriormente, las partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial bastando al efecto un aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que operará dicha terminación.

En caso de darse por terminado anticipadamente el presente CONTRATO o cualquiera de sus Anexos, las partes están de acuerdo en que cualquier servicio que se encuentre pendiente al momento de la terminación continuará sujeto a los términos y condiciones del presente CONTRATO como si éste no hubiese terminado y deberá ser concluido a entera satisfacción de GTM.

GTM comunicará al CLIENTE con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, que el plazo forzoso está por concluir.

DECIMA NOVENA TERMINACIÓN.- El presente CONTRATO terminará por las causas admitidas por la legislación aplicable y en especial por las siguientes: (a) vencimiento de



la vigencia del CONTRATO o de cualquiera de sus prórrogas; (b) por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las Partes; (c) por que se actualice cualquiera de las causales de terminación anticipada del CONTRATO; (d) por la resolución del CONTRATO y, (e) por mandamiento judicial o de autoridad administrativa competente o por mandato de Ley.

2. El presente CONTRATO podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra Parte, en caso que una Parte tuviera conocimiento de que la otra Parte: (a) entrará en un proceso de disolución o liquidación; (b) ha quedado sujeta a concurso mercantil o quiebra; (c) se fusionará, será adquirida, vendida o escindida; (d) suspenderá o reducirá temporal o indefinidamente sus operaciones; (e) sea objeto de una sanción administrativa que tenga por efecto, o la sujeta a, cualquier medida de intervención gubernamental; y (f) incurra en una situación de FUERZA MAYOR que provoque la imposibilidad de seguir cumpliendo con sus obligaciones durante periodos que superen los dos (2) meses consecutivos o, en conjunto, tres (3) de cada doce (12) meses.

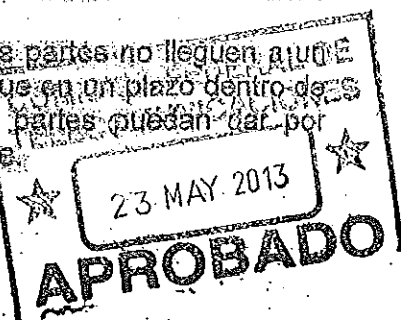
3. Procederá la resolución en los casos previstos expresamente en el presente CONTRATO en el caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante previa notificación por escrito. En términos de su Concesión, GTM tendrá la obligación de rescindir el presente CONTRATO, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial previa, (a) cuando el CLIENTE haga mal uso de la parte de la infraestructura de la RED DE GTM que se utilice para la prestación de los SERVICIOS; (b) cuando medie resolución emitida por SCT, COPETEL o por autoridad judicial o administrativa competente; (c) cuando el CLIENTE preste servicios de telecomunicaciones en contravención con la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos; (d) cuando el CLIENTE ejecute actos que impliquen la actuación de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones o de permisionarios que tengan derecho a ello y; (e) cuando el CLIENTE opere o explote comercializadoras de servicios de telecomunicaciones en contravención a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos.

4. Todas las obligaciones a cargo de las Partes que se deban y que aún no se hayan cumplido a la fecha efectiva de terminación, vencerán y serán exigibles.

5. En ningún caso la terminación del presente CONTRATO tendrá como consecuencia la devolución del PRECIO o de los costos, gastos y penalizaciones, incluidos los intereses, que se hubieron pagado.

VIGENCIA FUERZA MAYOR. Las Partes han convenido a cargo de GTM penas convencionales en caso que los SERVICIOS dejen de cumplir con los NIVELES DE SERVICIO, por lo que en ningún caso el CLIENTE podrá retener el pago derivado de la calidad de los SERVICIOS. Únicamente cuando se trate de FALLAS GENERALIZADAS imputables a GTM, esta procederá a compensar el tiempo del servicio que se dejó de prestar al CLIENTE más una bonificación del 20% del monto de dicho tiempo, a más tardar dentro de los 3 (tres) Ciclos de Facturación siguientes. Cuando la suspensión del Servicio(s) exceda más de 72 horas consecutivas en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor después de haber sido reportada, GTM procederá a compensar el tiempo del SERVICIO que se dejó de prestar al CLIENTE a más tardar dentro de los 3 (tres) CICLOS DE FACTURACIÓN siguientes.

En caso de que el CLIENTE no acepte esta bonificación y las partes no lleguen a un acuerdo, las partes reconocerán este hecho por escrito para que en un plazo dentro de los 5 días naturales siguientes a dicho reconocimiento las partes puedan dar por terminado cualquier servicio o pago que se encuentre pendiente.



VIGESIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen en que el presente CONTRATO no crea relación laboral alguna entre ellos ni entre personal de EL CLIENTE y el personal que GTM destinará a la prestación de los servicios.

Cada parte como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este CONTRATO, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Cada Parte conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la otra, en relación con las obligaciones materia de este CONTRATO.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA NO REPRESENTACIÓN.- Nada de lo contenido en este CONTRATO, creará un derecho de representación a favor del CLIENTE o de cualquier otro tercero que explote, use o disfrute los SERVICIOS, por lo que no podrán bajo ningún título (a) ostentarse como representante, agente, comisionista o distribuidor de GTM, (b) realizar actos en su representación o llevar a cabo aquellos de los que se presume tal circunstancia y, (c) utilizar las marcas, avisos o nombres comerciales, logotipos o diseños de GTM.

VIGESIMA TERCERA CESIÓN.- Las partes convienen en que GTM podrá ceder parcial o totalmente los derechos derivados del presente CONTRATO, sin previo consentimiento siempre y cuando se trate de sus afiliadas o subsidiarias.

VIGESIMA CUARTA UNIDAD CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN.- Todo lo contenido en el presente CONTRATO y sus Anexos son una sola unidad contractual y regulan de modo completo y exclusivo los derechos y obligaciones de cada Parte respecto al objeto del presente CONTRATO, y anula y sustituye todas las anteriores negociaciones, ofertas y convenios orales o escritos sobre idéntico objeto.

2. Toda modificación al presente CONTRATO deberá realizarse por escrito y firmado por las Partes surtirá efectos legales. El presente CONTRATO podrá ser modificado para su adaptación a los cambios en la legislación de telecomunicaciones que tengan relación con el objeto del mismo lo cual se notificará al CLIENTE.

3. De acuerdo con lo anterior, para el caso de que la Profeco y la Comisión en cumplimiento de sus funciones autoricen en forma posterior a la firma de este instrumento, un contrato diferente que pudiera contener nuevas condiciones para el CLIENTE contratante, GTM notificará a los CLIENTES sobre la autorización de dichas condiciones, mediante la entrega de un nuevo contrato adjunto a su factura, y de aquellas modalidades donde se haya celebrado, de acuerdo con la cláusula DECIMONOVENA, en el entendido de que la continuación del uso del Servicio constituye un signo inequívoco de la voluntad del usuario de sujetarse al nuevo contrato lo cual será notificado al CLIENTE.

VIGESIMA QUINTA VALIDEZ Y RENUNCIA.- En caso que una o más disposiciones contenidas en el presente CONTRATO sobrevengan nulas, legales o no exigibles, en todo o en parte, por así disponerlo la legislación aplicable o por así decretarlo autoridad jurisdiccional competente en resolución ejecutoriada, las demás disposiciones mantendrán toda su fuerza legal, validez y exigibilidad. Las Partes negociarán de buena

la sustitución o modificación de la disposición que sobrevenga nula, ilegal o no exigible, que se remplazará por otra en términos similares.

2. Ninguna omisión de las Partes para hacer valer algún derecho en términos del presente CONTRATO, podrá considerarse como la renuncia al ejercicio de dicho derecho o una renuncia a hacer valer dicho derecho en el futuro.

3. En caso de que existan modificaciones sin autorización del CLIENTE a los términos y condiciones de este CONTRATO autorizadas por las partes y se encuentre sujeto a un plazo forzoso se podrán dar por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para el CLIENTE. No surtirá efecto esta cancelación por modificación en el supuesto de que la modificación sea una imposición emitida por alguna Autoridad Competente que lo requiera.

VEGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y/o avisos que las Partes deban darse en términos del presente CONTRATO se entenderán practicadas de manera fehaciente conforme a lo siguiente:

1. GTM, en el domicilio indicado en las Declaraciones del presente CONTRATO.

Al CLIENTE, mediante el envío de i) Correo postal, ii) Mensajería, y iii) Notificación por medios electrónicos. Cuando el CLIENTE cambie su domicilio o modifique su inscripción social, estará obligado a dar aviso por escrito a GTM con cuando menos (15) días naturales de anticipación y será responsable de recuperar las facturas que se hayan enviado al domicilio anterior. Mientras el CLIENTE no realice el aviso mencionado, todas las notificaciones que se realicen en el domicilio indicado surtirán efectos legales.

VEGÉSIMA SÉPTIMA REGISTRO Y AUTORIZACIONES. Este CONTRATO fue aprobado y registrado por la Profecm bajo el número XXXX-XXXXX de fecha X de MES de 2013 y autorizado por la Cofecel con oficio número _____ de fecha _____ de 2013.

En caso que exista cualquier diferencia entre el texto del contrato registrado ante la(s) autoridad(es) competente(s) y este CONTRATO, la misma se tendrá por no puesta.

VEGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Este CONTRATO se regirá por las leyes de la ciudad de México, Distrito Federal. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México y de la Profecm, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su persona o domicilio presente o futuro.

1. Las Partes convienen que para la interpretación del presente CONTRATO se considerará en el orden en que se indica lo expresamente previsto en: (a) el presente CONTRATO; (b) la respectiva ORDEN DE SERVICIOS; (c) el CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES; (d) los demás Anexos; (e) la legislación vigente aplicable en la materia; (f) la intención de no afectar la RED DE GTM o la red pública de telecomunicaciones de terceros y, (g) el artículo 20 del Código Civil para el Distrito Federal.

2. Las Partes acuerdan que en caso de contradicción, lo expresamente pactado en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS prevalecerá sobre el presente CONTRATO, exclusivamente en lo que se refiere a los SERVICIOS de que trata dicha ORDEN DE SERVICIOS. En lo no previsto en los Anexos del presente CONTRATO, serán

aplicables en lo conducente, los términos y condiciones dispuestos en el presente CONTRATO.

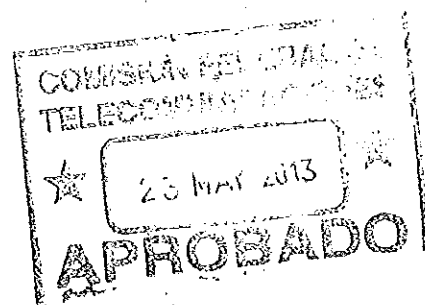
4. Las palabras utilizadas en singular incluyen el plural. La conjunción disyuntiva "o" no es excluyente.

México, D.F., a ____ de _____ de 20__.

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

LA FEDERACIÓN
MEXICANA
DE ASOCIACIONES
DE TELECOMUNICACIONES



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

**ANEXO A
ORDEN DE SERVICIOS**

**Vía Directa (Líneas Privadas)
SERVICIO DE LINEAS PRIVADAS**

El presente Anexo se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Contrato") celebrado, por una parte, por "Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V." (en lo sucesivo "GTM") y, por la otra, (en lo sucesivo el "CLIENTE"), con fecha ____ de

de 20__

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

En virtud de la celebración del Contrato, GTM se obliga a prestar a favor del CLIENTE los servicios que a continuación se indican (en lo sucesivo, los Servicios) y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las contraprestaciones (en lo sucesivo, el Precio) que se detallan en las cláusulas III y IV de la presente Orden de Servicios.

GTM proporcionará el servicio de líneas privadas mediante la red de GTM conectando las oficinas corporativas y sucursales del CLIENTE a los nodos de GTM correspondientes. GTM se hace responsable la instalación, monitoreo, soporte a fallas y mantenimiento, excepto en aquellos casos que se describen más adelante en esta Orden de Servicios.

La oficina central del CLIENTE ubicada en _____ se conectará a un puerto de la red de GTM mediante un enlace digital (☐ DS0/☐ E0/☐ E1) de _____ Kbps.
Las oficinas regionales del CLIENTE ubicadas en _____ se conectarán a un puerto del nodo de GTM respectivo mediante un enlace digital (☐ DS0/☐ E0/☐ E1) de _____ Kbps.

Los Servicios incluyen la asistencia y supervisión que se requiera para la correcta instalación de circuitos, así como para la entrega, activación y operación de los Servicios seleccionados. En caso que GTM deba realizar gastos adicionales a los previstos en el Precio para la entrega y activación de los Servicios, estos serán por cuenta y orden del CLIENTE, en el entendido que la cotización respectiva deberá ser previamente aprobada por el CLIENTE.

1. Para la prestación de los Servicios GTM contratará con el Operador de Acceso Local o de Largo Distancia las líneas de acceso o circuitos dedicados (en lo sucesivo, los Medios de Transmisión) que se describen a continuación.
2. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM podrá contratar Medios de Transmisión para la prestación de los Servicios y que en tal carácter GTM adquiere todos los derechos y es la propietaria o poseedora de los mismos, por lo que el CLIENTE acepta obligarse a solicitar previamente por escrito a GTM cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de los Servicios.
3. GTM facturará al CLIENTE los costos derivados de la contratación de los Medios de Transmisión como se detalla en los apartados III y IV de la presente Orden de Servicios.

APROBADO
MAY 2008

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

4. Para efectos de lo dispuesto en el Contrato, el domicilio original será el que se menciona a continuación.

Ciudad	Estado	Código Postal	Responsable Técnico

5. Para la instalación, entrega, activación y prestación de los Servicios, el CLIENTE deberá proporcionar su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos, conexiones e instalaciones (en adelante la Infraestructura Tecnológica):

Cantidad	Descripción

PROCURA
DEL
FECS
CONTI

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá estar lista e instalada a más tardar el día ____ de ____ de 20__ para que GTM proceda a instalar los equipos descritos en la siguiente cláusula y así estar en condiciones de activar los Servicios.

6. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de los equipos
Los equipos que se utilicen en el sitio del CLIENTE requerirán del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación:

Requerimientos físicos:

- Adecuación en el sitio de comunicaciones para recibir los equipos NTU (Operador de Acceso Local).
- Debe existir mínimo una charola en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos (deseable).
- Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las idóneas
 - Rango de temperatura de operación: 32 @ 104 °F = 0 @ 40 °C
 - Rango de temperatura no operante: -40 @ 149 °F = -20 @ 65 °C
 - Rango de humedad en modo operativo: 5 @ 85%, humedad relativa

Requerimientos eléctricos:

- Voltaje de entrada AC: 100 @ 240 VCA
- Consumo de potencia: 20 watts
- Frecuencia de operación: 50 @ 60 Hz
- Debe existir tierra física
- Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado



II. COMPROMISOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones a los Servicios.

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

contratados por el CLIENTE, por lo que los Servicios se encontrarán disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Disponibilidad	

Para el proceso de medida de los días de suministro de los Servicios, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. No encontrarse el personal del CLIENTE, en caso de que se precisara concertar una visita para realizar trabajos en su domicilio.
2. Cancelación por parte del CLIENTE de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del CLIENTE una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Interrupción de los trabajos que pudieran estarse efectuando en domicilio del CLIENTE, por causa imputable al mismo.
5. Cuando por causa del CLIENTE el personal de GTM esté obligado a realizar más de dos visitas a su domicilio.
6. Causas consideradas de Fuerza Mayor (como se define en el Contrato) que impidan la realización de una determinada tarea, notificándose adecuadamente al CLIENTE.
7. Por periodos de inactividad fijados por el CLIENTE de los servicios de ésta.

Es responsabilidad de GTM concertar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamadas telefónicas al responsable de la coordinación de las solicitudes del servicio que en este acto el CLIENTE determina. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del CLIENTE, GTM proporcionará, al primer nivel de escalado, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.

III. CARGO ÚNICO POR CONTRATACIÓN.

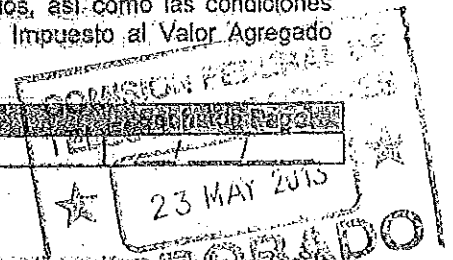
El CLIENTE se obliga a pagar a GTM por única vez, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el Cargo Único), en un solo pago a la firma de la presente Orden de Servicios, salvo que las Partes dispongan otra fecha de pago dentro de esta Orden de Servicios, así como las condiciones especiales que dispongan en la cláusula VII, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

--	--

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, las contraprestaciones que a continuación se indican (en lo sucesivo, el Precio). El CLIENTE se obliga a pagar el Precio por mensualidades ☐ anticipadas/ ☐ venidas (en lo sucesivo, la Renta Mensual). El monto total de la Renta Mensual que a continuación se establece, se verá reflejada en las facturas mensuales. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del Precio por la prestación de los Servicios, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución aplicable que determine la Ley. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM tiene derecho a modificar en todo momento el Precio y, en consecuencia, la Renta Mensual conforme a lo señalado en el Contrato.

Declaración de Pago al Precio M.N.	



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

El CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los _____ días naturales inmediatos siguientes a la Fecha de Facturación (como se define en el Contrato). Las Partes convienen que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el CLIENTE podrá hacer pagos parciales de la Renta Mensual o de cualquier otro adeudo, por lo que el pago deberá realizarse en una sola exhibición.

Salvo que las Partes convengan por escrito lo contrario en la cláusula VII de la presente Orden de Servicios, El pago se verificará en moneda nacional, en cuyo caso el CLIENTE acepta que facturará al tipo de cambio vigente inmediato anterior a la Fecha de Facturación, publicado en el Boletín Oficial de la Federación por el Banco de México.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM la Renta Mensual en la siguiente forma de pago:

- ☐ Pago con Cheque, en las Instalaciones de GTM.
- ☐ Depósito en cuenta número _____, a nombre de _____ del Banco _____ plaza _____.
- ☐ Transferencia de Fondos a cuenta número _____, a nombre de _____ del Banco _____, Plaza _____.

El lugar de pago será el señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato.

El sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los Servicios contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros), por lo que el CLIENTE acepta expresamente dichos medios como prueba irrefutable del Precio, de la Renta Mensual, de cualquier otro adeudo, así como del uso y disfrute de los Servicios.

V. FECHA DE ENTREGA.

Las Partes de común acuerdo establecen como fecha estimada para la entrega de los Servicios (en lo sucesivo, la Fecha de Entrega) de ocho (8) a diez (10) semanas calendario, contadas a partir del día _____ de _____ de _____. El día hábil siguiente al término del plazo indicado en este numeral, GTM procederá a activar los Servicios.

Si llegada la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para entregar los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos técnicos especificados anteriormente, el CLIENTE estará obligado a pagar a GTM, el cien por ciento (100%) del importe de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local Arrendado, por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

VI. GARANTIAS.

De ser solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato, el CLIENTE se obliga a otorgar una fianza que por lo menos deberá cubrir enteramente dos (2) Rentas Mensuales en los siguientes términos:

El CLIENTE mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos en que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTM:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 83, 119-Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en idénticos términos y condiciones por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario inmediato anterior.
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.

Fianza		

VI. CONDICIONES ESPECIALES

En caso que el CLIENTE utilice o pretenda utilizar los Servicios para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a terceros, deberá contar con la autorización, permiso o concesión correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en ese momento fuera necesaria para prestar dichos servicios.

Las Partes acuerdan que podrán modificar por mutuo acuerdo los términos y condiciones pactados en el Contrato para efectos exclusivamente de la presente Orden de Servicios y de los Servicios objeto de la misma, pero en ningún caso las condiciones que se establezcan a continuación modificarán los plazos, términos y condiciones de otros Servicios objeto de otra Orden de Servicios celebrada o que celebren en el futuro las Partes.

Fecha de Emisión:		Fecha de Recepción:	
COMISIÓN DE FIANZAS			
23 MAY. 2017			
APROBADO			

VII. RESPONSABLES TÉCNICOS

A efecto de presentar cualquier reclamación, queja o comentario con relación a la instalación o activación de la Infraestructura Tecnológica, de los Servicios o equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para Instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para Instalación:			
Cargo o puesto:			
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

El Contacto para instalación será la única persona autorizada para presentar a nombre del CLIENTE reclamaciones, quejas o comentarios con relación a la instalación o activación de los Servicios ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para instalación autorizado.

IX. RESPONSABLES PARA PAGOS.

El CLIENTE designa y autoriza expresamente como contactos para pagos a las personas cuyos nombres aparecen a continuación (en lo sucesivo, los Contactos de Pago), quienes serán personas autorizadas por el CLIENTE para llevar a cabo reclamaciones derivadas de cualquier diferencia en la Renta Mensual o en la factura. GTM no estará obligada a atender solicitud alguna realizada por persona distinta a los Contactos de Pago. Para tener validez, cualquier modificación en cuanto a los Contactos de Pago, deberá ser inmediatamente notificada por escrito a GTM.

Nombre:	Carga o Puesto:	REGISTRADO
Teléfono:	Fax:	CONTRATO
	Correo Electrónico:	

X. VIGENCIA.

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia forzosa de ☐ Uno (1) ☐ Dos (2) ☐ Tres (3) ☐ () Año(s) contados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicios. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

XI. UNIDAD.

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regulan la relación entre las Partes respecto a los asuntos en ellos tratados por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo anterior, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza vinculatoria entre las Partes, sino cuando se encuentren debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

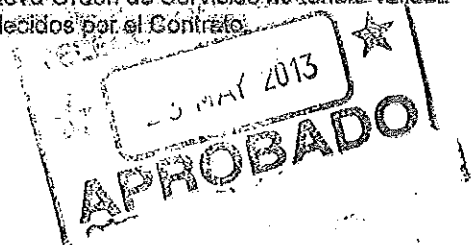
XII. NUEVAS ÓRDENES DE SERVICIOS.

Los Servicios definidos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o modificados únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

México, D.F., a ____ de ____ de 20__

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

ANEXO A
ORDEN DE SERVICIOS

INTERNET
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL

El presente Anexo se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Contrato") celebrado, por una parte, por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "GTM") y, por la otra, por el CLIENTE, con fecha ____ de ____ de 20__.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En virtud de la celebración del Contrato, GTM se obliga a prestar a favor del CLIENTE los servicios que a continuación se indican (en lo sucesivo, los Servicios) y el CLIENTE se obliga a pagar por este servicio a GTM las contraprestaciones (en lo sucesivo, el Precio) que se detallan en las cláusulas III, V y VI de la presente Orden de Servicios.

GTM proporcionará el servicio de Internet mediante la red IP de GTM conectando las oficinas corporativas y sucursales del CLIENTE a los nodos de GTM, correspondientes. GTM se hace responsable de entregar el tráfico en el NAP más cercano, incluyendo en el servicio la instalación, configuración, monitoreo, soporte a fallas, cambios de configuración, mantenimiento y reparaciones que los equipos de acceso a la red requieran, excepto en aquellos casos que se describen más adelante en esta Orden de Servicios.

La oficina central del CLIENTE ubicada en _____, se conectará a un puerto de la Red de GTM mediante un enlace digital ☐ DS0 ☐ E0 ☐ E1 de _____ Kbps. Se instalará un equipo de acceso a la Red, marca ☐ CISCO ☐ NORTEL ☐ MOTOROLA ☐ _____, modelo _____, con capacidad de ☐ puertos LAN 10-100 BaseT/ ☐ puertos WAN, con interface ☐ V.35/ ☐ G.703/ ☐. Las oficinas regionales del CLIENTE ubicadas en _____, se conectarán a un puerto del nodo de GTM respectivo, mediante un enlace digital ☐ DS0 ☐ E0 ☐ E1 de _____ Kbps. Se instalarán uno o más equipos de acceso a la Red, marca ☐ CISCO ☐ NORTEL ☐ MOTOROLA ☐ _____, modelo _____, con capacidad de ☐ puertos LAN 10-100 BaseT/ ☐ puertos WAN, con interface ☐ V.35/ ☐ G.703/ ☐.

Los Servicios incluyen la asistencia y supervisión que se requiere para la correcta instalación de equipos y circuitos, así como para la entrega, activación y operación de los Servicios seleccionados. En caso que GTM deba realizar gastos adicionales a los previstos en el Precio para la entrega y activación de los Servicios, estos serán por cuenta y orden del CLIENTE, en el entendido que la autorización respectiva deberá ser previamente aprobada por el CLIENTE.

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

1. Para la prestación de los Servicios GTM cuando sea el caso, contratará con el Operador de Acceso Local o de Larga Distancia las líneas de acceso o circuitos dedicados (en lo sucesivo, los Medios de Transmisión) que se describen a continuación.
2. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM podrá contratar Medios de Transmisión para la prestación de los Servicios y que en tal carácter GTM adquiere todos los derechos y es la propietaria o poseedora de los mismos, por lo que el CLIENTE acepta obligarse a solicitar previamente por escrito a GTM, cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de los Servicios.
3. El equipo instalado para una línea DS0 o bien Radio módem son propiedad del Operador de Acceso Local y éste tendrá que ser devuelto en caso de cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de Servicios, terminación anticipada o rescisión del Contrato. El CLIENTE deberá proveer el equipo descanalizador cuando se instale una línea de acceso a través de E1.
4. El CLIENTE acepta guardar y restituir el Equipo (como se define más adelante) en el domicilio señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato o en cualquier otro que al efecto se señale, al término del plazo convenido en la presente Orden de Servicios.
5. GTM facturará al CLIENTE los costos derivados de la contratación de los Medios de Transmisión, como se detalla en los apartados V y VI de la presente Orden de Servicios.
6. Para efectos de lo dispuesto en el Contrato, el domicilio original será el que se menciona a continuación.

Cludad	Domicilio completo	Código postal	Nombre de contacto técnico

7. Para la instalación, entrega, activación y prestación de los Servicios, el CLIENTE deberá proveer por su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos, conexiones e instalaciones (en adelante, la Infraestructura Tecnológica):

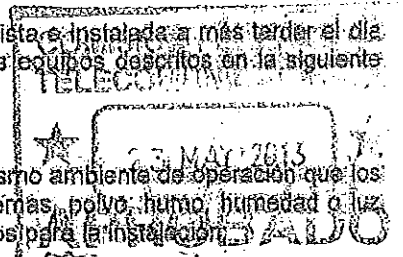
Cantidad	Descripción

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá estar lista e instalada a más tardar el día ____ de ____ de 20__ para que GTM proceda a instalar los equipos descritos en la siguiente Cláusula y así estar en condiciones de activar los Servicios:

8. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de los equipos
Los equipos que se utilicen en el sitio del CLIENTE requieren del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación:

Requerimientos físicos:

- Adecuación en el sitio de comunicaciones para recibir los equipos NTU (Operador de Acceso Local) y equipo ruteador.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- La distancia entre el router y el equipo del Operador de Acceso Local no debe ser mayor de un (1) metro.
- Debe existir mínimo una chisela en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos (descable).
- Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- Se regulará de un cable de red UTP, las dimensiones del cable serán según sea el caso:
 - Cable 1 @ 1, si se conecta el router al HUB o Switch.
 - Cable cruzado, si se conecta el router directamente a un servidor.
- Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las idóneas:
 - Rango de temperatura de operación: $32 @ 104^{\circ}\text{F} = 0 @ 40^{\circ}\text{C}$
 - Rango de temperatura no operante: $-40 @ 149^{\circ}\text{F} = -20 @ 65^{\circ}\text{C}$
 - Rango de humedad en modo operativo: $5 @ 85\%$, humedad relativa.

Requisitos eléctricos

- Dos contactos eléctricos regulados y polarizados, así como uno más provisional para una PC portátil.
- Los contactos eléctricos deben estar regulados y polarizados.
- Voltaje de entrada AC: $100 @ 240 \text{ VCA}$
- Consumo de potencia: 20 watts
- Frecuencia de operación: $60 @ 60 \text{ Hz}$
- Debe existir tierra física
- Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado.

Requisitos de conectividad

- Debe existir un puerto disponible en el HUB o en el switch de 10 Mb o 10/100 Mb, para conectar el puerto Ethernet del router.
- En el caso de que el router, por razones de seguridad, se conecte directamente a un Firewall u otro dispositivo de seguridad, favor de indicarlo.
- Es necesario indicar si algún router en cualquiera de los nodos tendrá un dispositivo directamente conectado al puerto Ethernet.
- Direcciones de la LAN interna o las redes que existan en la misma para cada nodo.

II. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

El CLIENTE y sus usuarios autorizados reconocen y aceptan que ni GTM, ni ninguna de sus filiales opera o controla Internet y que todos los productos, información o servicios disponibles en el Internet son ofrecidos por terceros países, por lo que GTM no tendrá obligación alguna con respecto de los mismos. Con relación a cualquier comercialización, información o suministro de servicios a través de Internet, GTM y sus filiales no serán responsables de la idoneidad de los productos o servicios que se adquieran, ni de ningún daño o perjuicio derivado directa o indirectamente de cualquiera de dichas transacciones.

Será exclusivamente responsabilidad del CLIENTE y de los usuarios autorizados el evaluar la exactitud, utilidad y aprovechamiento de las opiniones, informes, servicios y cualquier otra información, así como la calidad de todos los productos proporcionados a través de Internet.

GTM no garantiza que la información solicitada o enviada estará libre de errores o que la información, software o cualquier otro material que se maneje en el Internet está libre de virus o componentes dañinos.

Bajo ninguna circunstancia GTM, sus filiales o contratistas serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso del CLIENTE del servicio Internet, o por la dependencia del CLIENTE sobre

TELECOMUNICACIONES

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

la información, contenido o uso de la misma, por servicios o productos referidos, localizados o adquiridos a través del servicio Internet; o por el resultado de errores, omisiones, interrupciones, pérdida de archivos, defectos, demora en la operación o transmisión o cualquier falla en el desempeño de la red global Internet.

III. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

De conformidad con el Contrato, GTM se obliga, en su caso, a dar en arrendamiento al CLIENTE los equipos (en lo sucesivo, el Equipo) que a continuación se indica y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las contraprestaciones que se detallan a continuación que forman parte del Precio (como se define más adelante).

Cantidad	Descripción	Costo

IV. COMPROMISOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones a los Servicios contratados por el CLIENTE, por lo que los Servicios se encontrarán disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Requisitos de paquetes	Porcentaje mínimo de disponibilidad

Para el proceso de medida de los días de suministro de los Servicios, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. No encontrarse el personal del CLIENTE, en caso de que se precisara concertar una visita para realizar trabajos en su domicilio.
2. Cancelación por parte del CLIENTE de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del CLIENTE una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Interrupción de los trabajos que pudieran estarse efectuando en domicilio del CLIENTE, por causa imputable al mismo.
5. Cuando por causa del CLIENTE el personal de GTM esté obligado a realizar más de dos visitas a su domicilio.
6. Causas consideradas de Fuerza Mayor (como se define en el Contrato) que impidan la realización de una determinada tarea, notificándose adecuadamente al CLIENTE.
7. Por periodos de inactividad fijados por el CLIENTE de los servicios de esta.

Es responsabilidad de GTM concertar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamada telefónica al responsable de la coordinación de las solicitudes del servicio que en este acto el CLIENTE determina. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del CLIENTE, GTM proporcionará, al primer nivel de escalado, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

V. CARGO UNICO POR CONTRATACION.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM por única vez, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el Cargo Único), en un solo pago a la firma de la presente Orden de Servicios, salvo que las Partes dispongan otra fecha de pago dentro de esta Orden de Servicios, así como las condiciones especiales que dispongan en la cláusula IX, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Descripción		Fecha de Pago
		/ /

VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, las contraprestaciones que a continuación se indican (en lo sucesivo, el Precio). El CLIENTE se obliga a pagar el Precio por mensualidades ☐ anticipadas/ ☐ sucesivas (en lo sucesivo, la Renta Mensual). El monto total de la Renta Mensual que a continuación se establece, se verá reflejada en las facturas mensuales. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del Precio por la prestación de los Servicios y, en su caso, las contraprestaciones por concepto de arrendamiento del Equipo, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución aplicable que determine la Ley. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM tiene derecho a modificar en todo momento el Precio y, en consecuencia, la Renta Mensual conforme a lo señalado en el Contrato.

Descripción		Total Pesos/MN.

El CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los _____ días naturales inmediatos siguientes a la Fecha de Facturación (como se define en el Contrato). Las Partes convienen que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el CLIENTE podrá hacer pagos parciales de la Renta Mensual o de cualquier otro recibo, por lo que el pago deberá realizarse en una sola exhibición.

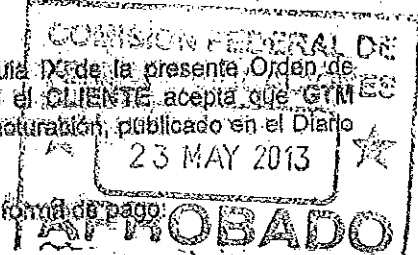
Salvo que las Partes convengan por escrito lo contrario en la cláusula IX de la presente Orden de Servicios, El pago se verificará en moneda nacional, en cuyo caso el CLIENTE acepta que GTM facturará al tipo de cambio vigente inmediato anterior a la Fecha de Facturación, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM la Renta Mensual en la siguiente forma de pago:

- ☐ Pago con Cheque, en las instalaciones de GTM.
- ☐ Depósito en cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____ Plaza _____
- ☐ Transferencia de Fondos a cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____ Plaza _____

El lugar de pago será el señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato.

El sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los Servicios contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros), por lo que



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

el CLIENTE acepta expresamente dichos medios como prueba irrefutable del Pago, de la Renta Mensual, de cualquier otro adeudo, así como del uso y disfrute de los Servicios.

VII. FECHA DE ENTREGA.

Las Partes de común acuerdo establecen como fecha estimada para la entrega de los Servicios (en la sucesivo, la Fecha de Entrega) de ocho (8) a diez (10) semanas calendario, contadas a partir del día de _____ de _____. El día hábil siguiente al término del plazo indicado en este numeral, GTM procederá a activar los Servicios.

Si llegada la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos técnicos establecidos anteriormente, el CLIENTE estará obligado a pagar a GTM, el cien por ciento (100%) de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local amoldados por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

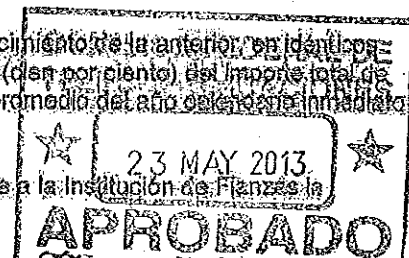
VIII. GARANTÍAS.

De ser solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato, el CLIENTE se obliga a otorgar una fianza que por lo menos deberá cubrir enteramente dos (2) Rentas Mensuales en los siguientes términos:

El CLIENTE mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos en que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTM:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en idénticos términos y condiciones por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario inmediato anterior.
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.



REQUISITO	MONTO	FECHA	OTRO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

Las Partes aceptan que podrán modificar por mutuo acuerdo los términos y condiciones pactados en el Contrato para efectos exclusivamente de la presente Orden de Servicios y de los Servicios objeto de la misma, pero en ningún caso las condiciones que se establecen a continuación modificarán los plazos, términos y condiciones de otros Servicios objeto de otra Orden de Servicios celebrada o que celebren en lo futuro las Partes.

X. RESPONSABLES TÉCNICOS

A efecto de presentar cualquier reclamación queja o comentario con relación a la instalación o activación de la Infraestructura Tecnológica de los Servicios o equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para Instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para Instalación:			
Cargo o Puesto:			
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

El Contacto para Instalación será la única persona autorizada para presentar a nombre del CLIENTE reclamaciones, quejas o comentarios con relación a la instalación o activación de los Servicios ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para Instalación autorizado.

XI. RESPONSABLES PARA PAGOS

El CLIENTE designa y autoriza expresamente como contactos para pagos a las personas cuyos nombres aparecen a continuación (en lo sucesivo, los Contactos de Pago), quienes serán las únicas autorizadas por el CLIENTE para llevar a cabo reclamaciones derivadas de cualquier diferencia en la Renta Mensual o en la factura GTM no estará obligada a atender solicitud alguna realizada por persona distinta a los Contactos de Pago. Para tener validez, cualquier modificación en cuanto a los Contactos de Pago deberá ser inmediatamente notificada por escrito a GTM.

Nombre:		Cargo o Puesto:	
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

XII. VIGENCIA

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia forzosa de ☐ Uno (1) ☐ Dos (2) ☐ Tres (3) ☐

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

() Año(s) contados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicios. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

XIII. UNIDAD.

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regulan la relación entre las Partes respecto a los asuntos en ellos tratados por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo tanto, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza vinculativa entre las Partes, sino cuando se encuentren debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

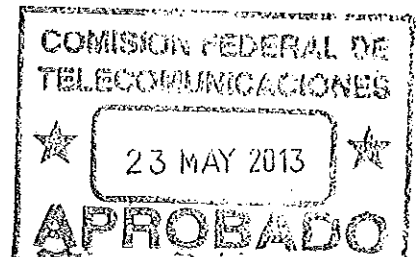
XII. NUEVAS ORDENES DE SERVICIOS.

Los Servicios definidos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o modificados únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

México, D.F., a ____ de ____ de 20__.

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



b) para la entrega y activación
 entendiendo que la cotización

DE
 TELECOMUNICACIONES

☆ 23 MAY 2013 ☆

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

1. Para la prestación de los Servicios GTM cuando sea el caso, contratará con el Operador de Acceso Local o de Larga Distancia las líneas de acceso o circuitos dedicados (en lo sucesivo, los Medios de Transmisión) que se describen a continuación.
2. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM podrá contratar Medios de Transmisión para la prestación de los Servicios y que en tal carácter GTM adquiere todos los derechos y es la propietaria o poseedora de los mismos, por lo que el CLIENTE acepta obligarse a solicitar previamente por escrito a GTM, cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de los Servicios.
3. El equipo instalado para una línea DS0 o bien Radio módem son propiedad del Operador de Acceso Local y éste tendrá que ser devuelto en caso de cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de Servicios, terminación anticipada o resolución del Contrato. El CLIENTE deberá proveer el equipo descanalizador cuando se instale una línea de acceso a través de E1.
4. El CLIENTE acepta guardar y restituir el Equipo (como se define más adelante) en el sitio señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato o en cualquier otro que al efecto GTM señale, al término del plazo convenido en la presente Orden de Servicios.
5. GTM facturará al CLIENTE los costos derivados de la contratación de los Medios de Transmisión, como se detalla en los apartados V y VI de la presente Orden de Servicios.
6. Para efectos de lo dispuesto en el Contrato, el domicilio original será el que se menciona a continuación:

Ciudad	Domicilio completo	País	Código Postal

7. Para la instalación, entrega, activación y prestación de los Servicios, el CLIENTE deberá proveer por su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos, conexiones e instalaciones (en adelante, la Infraestructura Tecnológica):

Cantidad	Descripción

COMISIÓN FEDERAL DE
 TELECOMUNICACIONES
 23 MAY 2013
 APROBADO

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá estar lista o instalada a más tardar el día de _____ de 20____, para que GTM proceda a instalar los equipos descritos en la siguiente Cláusula y así estar en condiciones de activar los Servicios.

8. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de los equipos:

Los equipos que se utilizan en el sitio del CLIENTE requieren del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación:

Requerimientos físicos

- Adecuación en el sitio de comunicaciones para recibir los equipos NTU (Operador de Acceso Local) y equipo ruteador.

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

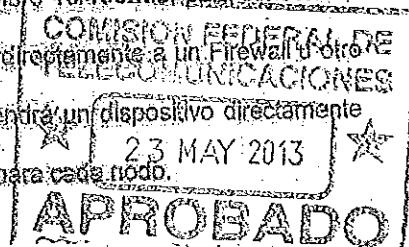
- La distancia entre el router y el equipo del Operador de Acceso Local no debe ser mayor de un (1) metro.
- Debe existir mínimo una charola en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos (asequible).
- Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- Se requiere de un cable de red UTP, las dimensiones del cable serán según sea el caso:
 - Cable 1 @ 1, si se conecta el router al HUB o Switch.
 - Cable cruzado, si se conecta el router directamente a un servidor.
- Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las idóneas:
 - Rango de temperatura de operación: $32 @ 104^{\circ}\text{F} = 0 @ 40^{\circ}\text{C}$
 - Rango de temperatura no operante: $-40 @ 149^{\circ}\text{F} = -20 @ 65^{\circ}\text{C}$
 - Rango de humedad en modo operativo: $5 @ 85\%$ humedad relativa

Requerimientos eléctricos

- Dos contactos eléctricos regulados y polarizados, así como uno más provisional para una PC portátil.
- Los contactos eléctricos deben estar regulados y polarizados.
- Volaje de entrada AC: $100 @ 240\text{ VCA}$
- Consumo de potencia: 20 watts
- Frecuencia de operación: $60 @ 60\text{ Hz}$
- Debe existir tierra física.
- Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado.

Requerimientos de conectividad

- Debe existir un puerto disponible en el HUB o en el switch de 10 Mb o 10/100 Mb, para conectar el puerto Ethernet del router.
- En el caso de que el router, por razones de seguridad, se conecte directamente a un Firewall u otro dispositivo de seguridad, favor de indicarlo.
- Es necesario indicar al algún router en cualquiera de los nodos tendrá un dispositivo directamente conectado al puerto Ethernet.
- Disconexión de la LAN interna o las redes que existan en la misma para cada nodo.



DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

EL CLIENTE y sus usuarios autorizados, reconocen y aceptan que ni GTM, ni ninguna de sus filiales opera o controla Internet y que todos los productos, información o servicios disponibles en el Internet son creados por terceras partes, por lo que GTM no tendrá obligación alguna con respecto de los mismos. Con relación a cualquier comercialización, información o suministro de servicios a través de Internet GTM y sus filiales no serán responsables de la idoneidad de los productos o servicios que se adquieren, ni de ningún daño o perjuicio derivado directa o indirectamente de cualquiera de dichas transacciones.

Como exclusivamente responsabilidad del CLIENTE y de los usuarios autorizados, el evaluar la exactitud, validez y aprovechamiento de las opiniones, informes, servicios y cualquier otra información, así como la calidad de todos los productos proporcionados a través de Internet.

GTM no garantiza que la información solicitada o enviada estará libre de errores o que la información, software o cualquier otro material que se maneje en el Internet está libre de virus o componentes dañinos.

Bajo ninguna circunstancia GTM, sus filiales o contratistas serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso del CLIENTE del servicio Internet, o por la dependencia del CLIENTE sobre

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

la información, contenido o uso de la misma; por servicios o productos referidos, localizados o adquiridos a través del servicio Internet; o por el resultado de errores, omisiones, interrupciones, pérdida de archivos, defectos, demora en la operación o transmisión o cualquier falla en el desempeño de la red global Internet.

III. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

De conformidad con el Contrato, GTM se obliga, en su caso, a dar en arrendamiento al CLIENTE los equipos (en lo sucesivo, el Equipo) que a continuación se indica y el CLIENTE se obliga, por este concepto a GTM las contraprestaciones que se detallan a continuación que forman parte del Precio (como se define más adelante).

Cantidad	Descripción	Costo Mensual
		PROCURA DEL CLIENTE CONTRA

IV. COMPROMISOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones a los Servicios contratados por el CLIENTE, por lo que los Servicios se encontrarán disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

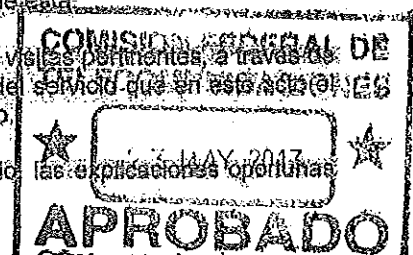
Procedimiento de atención al cliente	Procedimiento de atención al cliente

Para el proceso de medida de los días de suministro de los Servicios, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. No encontrarse al personal del CLIENTE, en caso de que se precisara concertar una visita para realizar trabajos en su domicilio.
2. Cancelación por parte del CLIENTE de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del CLIENTE una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Interrupción de los trabajos que pudieran estarse efectuando en domicilio del CLIENTE, por causa imputable al mismo.
5. Cuando por causa del CLIENTE el personal de GTM esté obligado a realizar más de dos visitas a su domicilio.
6. Causas consideradas de Fuerza Mayor (como se define en el Contrato) que impidan la realización de una determinada tarea, notificándose adecuadamente al CLIENTE.
7. Por periodos de inactividad fijados por el CLIENTE de los servicios de ésta.

Es responsabilidad de GTM concertar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamada telefónica al responsable de la coordinación de las solicitudes de servicio que en ese momento el CLIENTE determina. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del CLIENTE, GTM proporcionará, al primer nivel de escalamiento, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

V. CARGO UNICO POR CONTRATACION:

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM por única vez, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el Cargo Único), en un solo pago a la firma de la presente Orden de Servicios, salvo que las Partes dispongan otra fecha de pago dentro de esta Orden de Servicios, así como las condiciones especiales que dispongan en la cláusula IX, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Fecha de Pago:	
/	/

VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, las contraprestaciones que a continuación se indican (en lo sucesivo, el Precio). El CLIENTE se obliga a pagar el Precio por mensualidades ☐ anticipadas/ ☐ diferidas (en lo sucesivo, la Renta Mensual). El monto total de la Renta Mensual que a continuación se establece, se verá reflejada en las facturas mensuales. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del Precio por la prestación de los Servicios y, en su caso, las contraprestaciones por concepto de arrendamiento del Equipo, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución aplicable que determine la Ley. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM tiene derecho a modificar en todo momento el Precio y, en consecuencia, la Renta Mensual conforme a lo señalado en el Contrato.

Fecha de Pago:	
/	/

El CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los _____ días naturales inmediatos siguientes a la Fecha de Facturación (como se define en el Contrato). Las Partes convienen que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el CLIENTE podrá hacer pagos parciales de la Renta Mensual o de cualquier otro adeudo, por lo que el pago deberá realizarse en una sola exhibición.

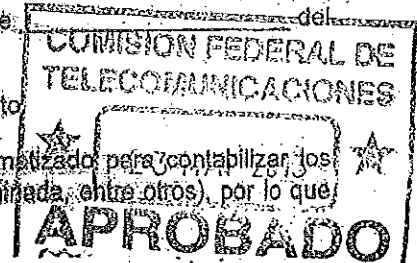
Salvo que las Partes convengan por escrito lo contrario en la cláusula IX de la presente Orden de Servicios, el pago se verificará en moneda nacional, en cuyo caso el CLIENTE acepta que GTM facturará al tipo de cambio vigente inmediato anterior a la Fecha de Facturación, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM la Renta Mensual en la siguiente forma de pago:

- ☐ Pago con Cheque, en las instalaciones de GTM.
- ☐ Depósito en cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____ plaza _____.
- ☐ Transferencia de Fondos a cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____ Plaza _____.

El lugar de pago será el señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato.

El sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los Servicios contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros), por lo que



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

el **CLIENTE** acepta expresamente dichos medios como prueba irrefutable del Precio de la Renta Mensual, de cualquier otro adeudo, así como del uso y disfrute de los Servicios.

VII. FECHA DE ENTREGA.

Las Partes de común acuerdo establecen como fecha estimada para la entrega de los Servicios (en lo sucesivo, la Fecha de Entrega) de ocho (8) a diez (10) semanas calendario, contadas a partir del día de _____ de _____. El día hábil siguiente al término del plazo indicado en este numeral, GTM procederá a activar los Servicios.

Si llegada la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos tecnológicos requeridos anteriormente, el **CLIENTE** estará obligado a pagar a GTM, el cien por ciento (100%) de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local arrendados, por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

VIII. GARANTIAS.

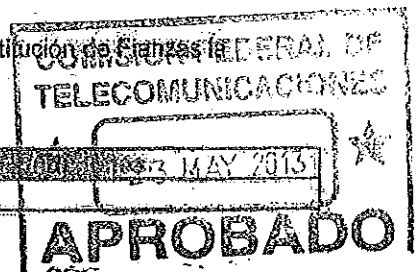
De ser solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato, el **CLIENTE** se obliga a otorgar una fianza que por lo menos deberá cubrir enteramente dos (2) Rentas Mensuales en los siguientes términos:

El **CLIENTE** mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del **CLIENTE** y todos y cada uno de los gastos en que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTM:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en idénticos términos y condiciones por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario inmediato anterior;
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.

	Monto	



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

II. CONDICIONES ESPECIALES:

Las Partes aceptan que podrán modificar por mutuo acuerdo los términos y condiciones pactados en el Contrato para efectos exclusivamente de la presente Orden de Servicios y de los Servicios objeto de la misma, pero en ningún caso las condiciones que se establecen a continuación modificarán los plazos, términos y condiciones de otros Servicios objeto de otra Orden de Servicios celebrada o que celebren en lo futuro las Partes.

			Código de Pago	
			1/1	

X. RESPONSABLES TÉCNICOS:

A efecto de presentar cualquier reclamación, queja o comentario con relación a la instalación o activación de la Infraestructura Tecnológica, de los Servicios o equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para instalación:			
Cargo o puesto:			
Telefono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

El Contacto para instalación será la única persona autorizada para presentar a nombre del CLIENTE reclamaciones, quejas o comentarios con relación a la instalación o activación de los Servicios ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para instalación autorizado.

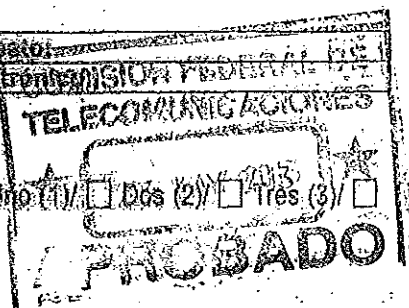
XI. RESPONSABLES PARA PAGOS:

El CLIENTE designa y autoriza expresamente como contactos para pagos a las personas cuyos nombres aparezcan a continuación (en lo sucesivo, los Contactos de Pago), quienes serán las únicas autorizadas por el CLIENTE para llevar a cabo reclamaciones derivadas de cualquier diferencia en la Renta Mensual o en la factura. GTM no estará obligada a atender solicitud alguna realizada por persona distinta a los Contactos de Pago. Para tener validez, cualquier modificación en cuanto a los Contactos de Pago, deberá ser inmediatamente notificada por escrito a GTM.

Nombre:		Cargo o Puesto:	
Telefono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

XII. VIGENCIA:

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia forzosa de ☐ Uno (1) / ☐ Dos (2) / ☐ Tres (3) / ☐



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

() Año(s) contados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicios. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

XIII. UNIDAD.

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regulan la relación entre las Partes respecto a los asuntos en ellos tratados por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo anterior, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza vinculativa entre las Partes, sino cuando se encuentren debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

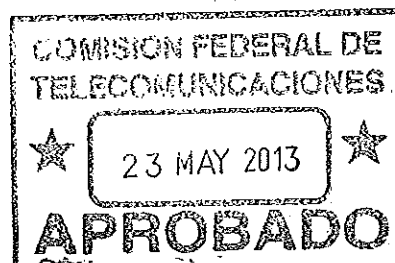
XII. NUEVAS ORDENES DE SERVICIOS.

Los Servicios definidos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o disminuidos únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

México, D.F., a ____ de ____ de 20 ____

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

**ANEXO A
ORDEN DE SERVICIOS
INTERLAN**

RED PRIVADA VIRTUAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS

El presente Anexo (en lo sucesivo, la Orden de Servicios) es parte integral y se firma de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el Contrato) celebrado por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "GTM") y _____ (en lo sucesivo el "CLIENTE"), con fecha ____ de ____ de 20__.

COMPROMISO DE LOS SERVICIOS

Desde la celebración del Contrato, GTM se obliga a prestar a favor del CLIENTE los servicios que a continuación se indican (en lo sucesivo, los Servicios), y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las contraprestaciones (en lo sucesivo, el Precio) que se detallan en la cláusula V de la presente Orden de Servicios.

GTM proporcionará Servicios de comunicación de datos mediante protocolo IP sobre transporte Frame Relay conectando las oficinas corporativas y sucursales del CLIENTE a los nodos de GTM correspondientes. GTM es responsable extremo a extremo del funcionamiento de la operación de la red WAN, incluyendo en los Servicios la instalación, configuración, monitoreo, soporte a fallas, cambios de configuración, mantenimiento y reparaciones que los equipos de acceso a la red requieran, excepto en aquellos casos que se describen más adelante en esta Orden de Servicios.

La oficina central del CLIENTE ubicada en _____ se conectará a un puerto de la red de GTM mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps. Se instalará un equipo de acceso a la red (CISCO/NORTEL/MOTOROLA/OTRO) modelo (_____) con capacidad de (_____) puertos LAN 10/100 BaseT, _____ puertos WAN (V.35, G.703/Otro) con _____ canales de voz corporativa.

Las oficinas regionales de _____ se conectarán a un puerto del nodo de GTM respectivo mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps. Se instalarán uno o más equipos de acceso a la red (CISCO/NORTEL/MOTOROLA/OTRO) modelo (_____) con capacidad de (_____) puertos LAN 10/100 BaseT, X puertos WAN (V.35, G.703/Otro) con _____ canales de voz corporativa en cada sucursal.

Se crearán Circuitos Privados Virtuales a lo largo de la red GTM para que cada sucursal tenga comunicación con la oficina central (_____) de _____ canales de voz corporativa.

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



23 MAY 2013



Los Servicios incluyen la asistencia y supervisión que se requiera para la correcta instalación de equipos y circuitos, así como para la entrega, activación y operación de los Servicios seleccionados. En caso que GTM deba realizar gastos adicionales a los previstos en el Precio para la entrega y activación de los

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Servicios, éstos serán por cuenta y orden del CLIENTE, en el entendido que la contratación respectiva deberá ser previamente aprobada por el CLIENTE.

1. Para la prestación de los Servicios GTM contratará con el Operador de Acceso Local o de Larga Distancia las líneas de acceso o circuitos dedicados (en lo sucesivo, los Medios de Transmisión) que se describen a continuación.
2. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM podrá contratar Medios de Transmisión para la prestación de los Servicios y que en tal carácter GTM adquiere todos los derechos y es la propietaria o poseedora de los mismos, por lo que el CLIENTE acepta obligarse a solicitar previamente por escrito a GTM, cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de los Servicios.
3. El equipo instalado para una línea DSP o bien Radio módem son propiedad del Operador de Servicio Local y éste tendrá que ser devuelto en caso de cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de Servicios, terminación anticipada o rescisión del Contrato. El CLIENTE deberá proveer el equipo descanalizador cuando se instale una línea de acceso a través de un cana-
4. El CLIENTE acepta guardar y restituir el Equipo (como se define más adelante) en el domicilio señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato o en cualquier otro que al efecto GTM indique al término del plazo convenido en la presente Orden de Servicios.
5. GTM facturará al CLIENTE, los costos derivados de la contratación de los Medios de Transmisión, como se detalla en los apartados IV y V de la presente Orden de Servicios.
6. Para efectos de lo dispuesto en el Contrato, el domicilio original será el que se menciona a continuación.

Ciudad	De	Para	Por	En	Con	Entre

7. Para la instalación, entrega, activación y prestación de los Servicios, el CLIENTE deberá proveer por su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos, conexiones e instalaciones (en adelante, la Infraestructura Tecnológica):

Cantidad	Unidad	Valor

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá estar lista e instalada a más tardar el día _____ de _____ de 20____, para que GTM proceda a instalar los equipos descritos en la siguiente Cláusula y así estar en condiciones de activar los Servicios.

8. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de los equipos
Los equipos que se utilicen en el sitio del **CLIENTE** requieren del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación.

- Adecuación en el sitio de comunicaciones para recibir los equipos NTU (Operador Telefónico del Servicio Local) y equipo ruteador.

ambiente de operación que
polvo, humo, humedad o
para la instalación.

U. Operador telefónico 13

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- a. La distancia entre el router y el equipo del Operador Telefónico de Servicio Local no debe ser mayor de un (1) metro.
- a. Debe existir mínimo una charola en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos (desechable).
- a. Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- a. Se requiere de un cable de red UTP, las dimensiones del cable serán según sea el caso:
 - Cable 1 @ 1, si se conecta el router al HUB o Switch.
 - Cable cruzado, si se conecta el router directamente a un servidor.
- a. Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las idóneas:
 - Rango de temperatura de operación: $32 @ 104^{\circ}\text{F} = 0 @ 40^{\circ}\text{C}$.
 - Rango de temperatura no operante: $-40 @ 149^{\circ}\text{F} = -20 @ 65^{\circ}\text{C}$.
 - Rango de humedad en modo operativo: $5 @ 85\%$, humedad relativa.

Requisitos eléctricos

- a. Dos contactos eléctricos regulados y polarizados, así como uno más provisional para una PC portátil.
- a. Voltaje de entrada AC: $100 @ 240 \text{ VCA}$.
- a. Consumo de potencia: 20 watts.
- a. Frecuencia de operación: $50 @ 60 \text{ Hz}$.
- a. Debe existir tierra física.
- a. Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado.

Requisitos de conectividad

- a. Debe existir como mínimo un puerto disponible en el HUB o en el switch de 10 Mb o 10/100 Mb, para conectar el puerto Ethernet del router.
- a. En el caso de que el router, por razones de seguridad, se conecte directamente a un Firewall u otro dispositivo de seguridad, favor de indicarlo.
- a. Es necesario indicar si algún router en cualquiera de los nodos tendrá un dispositivo directamente conectado al puerto Ethernet.
- a. Direcciones de la LAN Interna o las redes que existan en la misma para cada nodo.

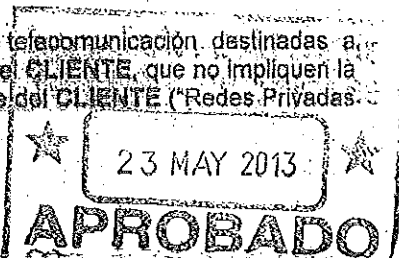
Para el caso del PBX será necesario:

- a. Datos del proveedor del PBX o de la persona encargada de configurarlo: nombre, teléfono y/o dirección de correo electrónico.
- a. Características: marca, modelo, tipo de puertos de voz, señalización, número de canales activos, tabla de bits (A, B, C, D), plan de marcación de salida local y plan de marcación para el nodo remoto.
- a. Una vez obtenidos todos los datos anteriores para efectos de configuración del equipo, será recomendable que el día que se instale el servicio, el proveedor del PBX esté presente para el caso de alguna eventualidad.

En la prestación de los Servicios, GTM podrá establecer redes de telecomunicación destinadas a satisfacer necesidades específicas de servicios de telecomunicaciones del CLIENTE, que no impliquen la explotación comercial de servicios o capacidad de dichas redes por parte del CLIENTE ("Redes Privadas y Redes Privadas Virtuales").

II. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

De conformidad con el Contrato, GTM se obliga, en su caso, a dar en arrendamiento al CLIENTE los equipos (en lo sucesivo, el Equipo) que a continuación se indica y el CLIENTE se obliga a pagar por este



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

concepto a GTM las contraprestaciones que se detallan a continuación que formarán parte del Precio (como se define más adelante).

Cantidad	Descripción	Precio Unico o Mensual + IVA

III. COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones y los servicios contratados por el **CLIENTE**, por lo que los Servicios se encontrarán disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Quotes	Período de disponibilidad

Para el proceso de medida de los días de suministro de los Servicios, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

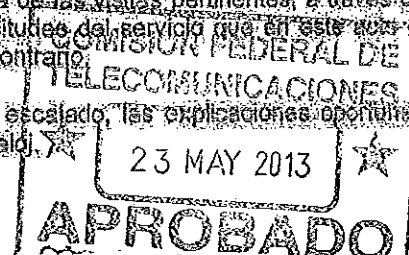
1. No encontrarse localizable personal del **CLIENTE**, en caso de que se precisara concertar una visita para realizar trabajos en su domicilio.
2. Cancelación por parte del **CLIENTE** de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del **CLIENTE** una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Interrupción de los trabajos que pudieran estarse efectuando en domicilio del **CLIENTE**, por causa imputable al mismo.
5. Cuando, por causa del **CLIENTE**, el personal de GTM esté obligado a realizar más de dos visitas a su domicilio.
6. Causas consideradas de Fuerza Mayor (como se define en el Contrato) que impidan la realización de una determinada tarea, notificándose adecuadamente al **CLIENTE**.
7. Por periodos de inactividad fijados por el **CLIENTE** de los servicios de esta.

Es responsabilidad de GTM concretar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamada telefónica al responsable de la coordinación de las solicitudes del servicio que en este caso el **CLIENTE** determina. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del **CLIENTE**, GTM proporcionará, al primer nivel de escalado, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.

IV. CARGO UNICO POR CONTRATACIÓN.

1. El **CLIENTE** se obliga a pagar a GTM por única vez, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el Cargo Único), en un solo pago a la firma de la presente Orden de Servicios, salvo que las Partes dispongan otra fecha de pago dentro de esta Orden de Servicios, así como las condiciones



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

especiales que dispongan en la cláusula VIII, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

		Fecha de Pago

V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, las contraprestaciones que a continuación se indican (en lo sucesivo, el Precio) por mensualidades anticipadas (en lo sucesivo, la Renta Mensual). El monto total de la Renta Mensual que a continuación se establece, se verá reflejada en las facturas mensuales. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del Precio por la prestación de los Servicios, incluidas las contraprestaciones por concepto de arrendamiento del Equipo, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución aplicable que determine la Ley. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM tiene derecho a modificar en todo momento el Precio y, en consecuencia, la Renta Mensual conforme a lo señalado en el Contrato.

Descripción de los Servicios		Costo Mensual Precio M.N.

El CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los _____ días naturales inmediatos siguientes a la Fecha de Facturación (como se define en el Contrato). Las Partes convienen que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el CLIENTE podrá hacer pagos parciales de la Renta Mensual o de cualquier otro adeudo, por lo que el pago deberá realizarse en una sola exhibición.

Salvo que las Partes convengan por escrito lo contrario en la cláusula VIII de la presente Orden de Servicios, el pago se verificará en moneda nacional, en cuyo caso el CLIENTE acepta que GTM facturará el tipo de cambio vigente inmediato anterior a la Fecha de Facturación, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

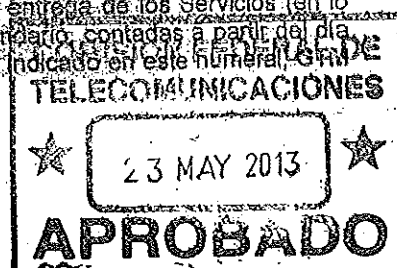
El CLIENTE se obliga a pagar a GTM la Renta Mensual en la siguiente forma de pago:

- ☐ Pago con Cheque, en las instalaciones de GTM.
- ☐ Depósito en cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____, plaza _____.
- ☐ Transferencia de Fondos a cuenta número _____ a nombre de _____ del Banco _____, Plaza _____.

El lugar de pago será el señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato.

VI. FECHA DE ENTREGA.

Las Partes de común acuerdo establecen como fecha estimada para la entrega de los Servicios (en lo sucesivo, la Fecha de Entrega) de ocho (8) a diez (10) semanas de calendario, contadas a partir del día _____ de _____ del 20____. El día hábil siguiente al término del plazo indicado en este numeral, GTM iniciará a activar los Servicios.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Si llegada la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para entregar los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos técnicos especificados anteriormente, el CLIENTE estará obligado a pagar a GTM, el cien por ciento (100%) del importe de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local arrendado, por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

VII. GARANTIAS.

De ser solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato, el CLIENTE se obliga a otorgar una fianza que por lo menos deberá cubrir enteramente dos Rentas Mensuales en los siguientes términos:

El CLIENTE mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.

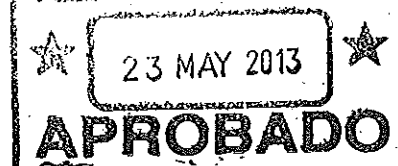
En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTM:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en idénticos términos y condiciones por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario inmediato anterior.
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.

Duración	Desde	Hasta

VIII. CONDICIONES ESPECIALES.

Las Partes aceptan que podrán modificar por mutuo acuerdo los términos y condiciones pactados en el Contrato para efectos exclusivamente de la presente Orden de Servicios y de los Servicios derivados de la misma, pero en ningún caso las condiciones que se establecen a continuación modificarán los plazos.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

terminos y condiciones de otros Servicios objeto de otra Orden de Servicios celebrada o que celebren en lo futuro las Partes.

RESPONSABLES TÉCNICOS:

A efecto de presentar cualquier reclamación, queja o comentario con relación a la instalación de la Infraestructura Tecnológica, de los Servicios o equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para instalación:			
Cargo o Puesto:			
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

El Contacto para instalación será la única persona autorizada para presentar a nombre del CLIENTE reclamaciones, quejas o comentarios con relación a la instalación de los Servicios o equipos ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para instalación autorizado.

II. RESPONSABLES PARA PAGOS:

El CLIENTE designa y autoriza expresamente como contactos para pagos a las personas cuyos nombres aparecen a continuación (en lo sucesivo, los Contactos de Pago), quienes serán las únicas autorizadas por el CLIENTE para llevar a cabo reclamaciones derivadas de cualquier diferencia en la Renta Mensual o en la factura. GTM no estará obligada a atender solicitud alguna realizada por persona distinta a los Contactos de Pago. Para tener validez, cualquier modificación en cuanto a los Contactos de Pago, deberá ser inmediatamente notificada por escrito a GTM.

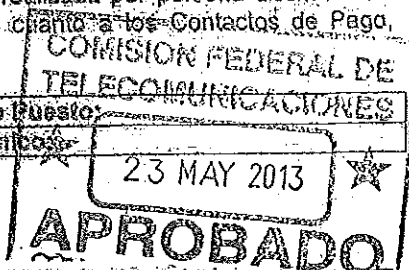
Nombre:		Cargo o Puesto:	
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

XI. VIGENCIA:

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia de: Un (1) ☐ Dos (2) ☐ Tres (3) ☐ ____ () Años ☐ contados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicios. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

XII. UNIDAD:

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regulan la relación entre las Partes respecto a los asuntos en ellos tratados, por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo anterior, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

vinculatoria entre las Partes, sino cuando se encuentren debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

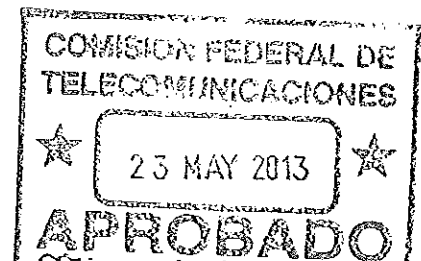
XIII. NUEVAS ÓRDENES DE SERVICIOS.

Los Servicios definidos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o modificados únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

México, D.F., a ____ de _____ de 20__.

"EL CLIENTE"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"
ORDEN DE SERVICIOS
FRAME RELAY

RED PRIVADA VIRTUAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS

El presente Anexo (en lo sucesivo, la Orden de Servicios) es parte integral y se firma de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Contrato") celebrado por Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "GTM") y _____ (en lo sucesivo, el "CLIENTE"), con fecha ____ de _____

13-25

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Desde la fecha de la celebración del Contrato, GTM se obliga a prestar a favor del CLIENTE los servicios que a continuación se indican (en lo sucesivo, los Servicios), y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las contraprestaciones (en lo sucesivo, el Precio) que se detallan en la cláusula IV de la presente Orden de Servicios.

GTM proporcionará servicios de comunicación de datos mediante protocolo Frame Relay conectando las oficinas corporativas y sucursales del CLIENTE a los nodos de GTM correspondientes.

La oficina central del CLIENTE ubicada en _____ se conectará a un puerto Frame Relay de la red de GTM mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps.

Las oficinas regionales de _____ se conectarán a un puerto del nodo de GTM respectivo mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps.

Se crearán PVC's a lo largo de la red de GTM para que cada subursal tenga comunicación con la oficina central.

En todas las instalaciones del CLIENTE (descripción de oficinas) será necesaria la adquisición de equipo de comunicaciones que sea capaz de recibir el enlace digital (DS0/E0/E1) en interfase (V.35/G.703/otro) y soportar el protocolo Frame Relay.

En la modalidad de servicio Frame Relay el equipamiento mencionado es responsabilidad del CLIENTE en los aspectos de mantenimiento, configuración, activación, operación, reparación y soporte.

Los Servicios incluyen la asistencia y supervisión que se requiera para la correcta instalación de equipos y circuitos, así como para la entrega, activación y operación de los Servicios seleccionados. En caso que GTM deba realizar gastos adicionales a los previstos en el Precio para la entrega y activación de los Servicios, éstos serán por cuenta y orden del CLIENTE, en el entendido que la cotización respectiva deberá ser previamente aprobada por el CLIENTE.

1. Para la prestación de los Servicios GTM contratará con el Operador de Acceso Local o de Larga Distancia las líneas de acceso o circuitos dedicados (en lo sucesivo, los Medios de Transmisión) que se describen a continuación.

2. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM podrá contratar Medios de Transmisión para la prestación de los Servicios y que en tal carácter GTM adquiere todos los derechos y es la propietaria de las

COMISIÓN GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES

23 MAY 2013

APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- poseedora de los mismos, por lo que el CLIENTE acepta obligarse a solicitar previamente por escrito a GTM, cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de los Servicios.
3. El equipo instalado para una línea DS0 o bien Radio módem son propiedad del Operador Telefónico de Servicio Local y éste tendrá que ser devuelto en caso de cualquier incremento, modificación, cancelación o reubicación de Servicios, terminación anticipada o rescisión del Contrato. El CLIENTE deberá proveer el equipo descanalizador cuando se instale una línea de acceso a través de El.
 4. El CLIENTE acepta guardar y restituir el equipo en el domicilio señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato o en cualquier otro que al efecto GTM señale, al término del plazo convenido en la presente Orden de Servicios.
 5. GTM facturará al CLIENTE, los costos derivados de la contratación de los Medios de Transmisión, como se detalla en los Apartados III y IV de la presente Orden de Servicios.
 6. Para efectos de lo dispuesto en el Contrato, el domicilio original será el que se menciona a continuación:

Ciudad	Domicilio completo	Telefono	Responsable técnico

7. Para la instalación, entrega, activación y prestación de los Servicios, el CLIENTE deberá proveer por su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos, conexiones e instalaciones (en adelante, la Infraestructura Tecnológica):

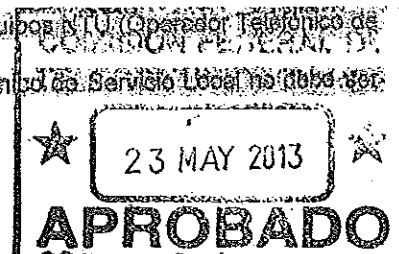
Cantidad	Descripción

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá estar lista e instalada a más tardar el día ____ de ____ de 20____, para que GTM proceda a instalar los equipos descritos en la siguiente Clausula y así estar en condiciones de activar los Servicios.

8. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de los equipos:
Los equipos que se utilicen en el sitio del CLIENTE requieren del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación:

Requerimientos físicos:

- Adecuación en el sitio de comunicaciones para recibir los equipos y TU (Operador Telefónico de Servicio Local) y equipo ruteador.
- La distancia entre el router y el equipo del Operador Telefónico de Servicio Local no debe ser mayor de un (1) metro.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- a. Debe existir mínimo una charola en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos (deseable).
- a. Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- a. Se requiere de un cable de red UTP. Las dimensiones del cable serán según sea el caso:
 - Cable 1 @ 1, si se conecta el router al HUB o Switch
 - Cable cruzado, si se conecta el router directamente a un servidor
- a. Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las idóneas
 - Rango de temperatura de operación: $32 @ 104^{\circ}\text{F} = 0 @ 40^{\circ}\text{C}$
 - Rango de temperatura no operante: $-40 @ 149^{\circ}\text{F} = -20 @ 65^{\circ}\text{C}$
 - Rango de humedad en modo operativo: $5 @ 85\%$ humedad relativa

Requerimientos eléctricos:

- a. Los contactos eléctricos deben estar regulados y polarizados
- a. Voltaje de entrada AC: $100 @ 240 \text{ VCA}$
- a. Consumo de potencia: 20 watta
- a. Frecuencia de operación: $50 @ 60 \text{ Hz}$
- a. Debe existir tierra física
- a. Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado

Requerimientos de conectividad:

- a. Debe existir un puerto disponible en el HUB o en el switch de 10 Mb o 10/100 Mb, para conectar el puerto Ethernet del router.
- a. Es necesario indicar si algún router en cualquiera de los nodos tendrá un dispositivo directamente conectado al puerto Ethernet.
- a. Direcciones de la LAN interna o las redes que existan en la misma para cada nodo.

En la prestación de los Servicios, GTM podrá establecer redes de telecomunicación destinadas a satisfacer necesidades específicas de servicios de telecomunicaciones del CLIENTE, que no impliquen la explotación comercial de servicios o capacidad de dichas redes por parte del CLIENTE ("Redes Privadas y Redes Privadas Virtuales").

II. COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones a los Servicios contratados por el CLIENTE, por lo que los Servicios se encuentran disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Responde a:		Porcentaje de disponibilidad
		20 hrs. 2013
		APROBADO

Para el proceso de medida de los días de suministro de los Servicios, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. No encontrarse el personal del CLIENTE, en caso de que se precisara validar el estado de su conexión.
2. Cancelación por parte del CLIENTE de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del CLIENTE una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Causas consideradas de Fuerza Mayor (como se define en el Contrato) que impidan la realización de una determinada tarea, notificándose adecuadamente al CLIENTE.

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

5. Por periodos de inactividad fijados por el CLIENTE de los servicios de esta.

Es responsabilidad de GTM concretar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamada telefónica al responsable de la coordinación de las solicitudes del servicio que en este caso el CLIENTE determina. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del CLIENTE, GTM proporcionará, al primer nivel de escalado, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.

III. CARGO UNICO POR CONTRATACIÓN.

1. El CLIENTE se obliga a pagar a GTM por única vez, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el Cargo Único), en un solo pago a la firma de la presente Orden de Servicios, o antes que las Partes dispongan otra fecha de pago dentro de esta Orden de Servicios, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Descripción del Cargo Único		Fecha de Pago

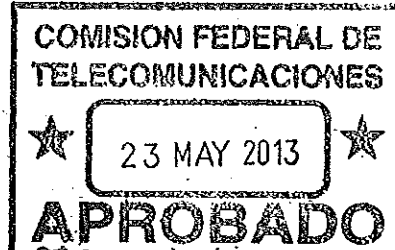
IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las Partes reconocen que los Servicios objeto de la presente Orden de Servicios han sido contratados por el CLIENTE bajo las siguientes modalidades de cobro según el uso y disfrute de los mismos:

El sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los Servicios contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros), por lo que el CLIENTE acepta expresamente dichos medios como prueba irrefutable del Precio, de la Renta Mensual, de cualquier otro adeudo, así como del uso y disfrute de los Servicios.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, el Precio por mensualidades anticipadas; en lo sucesivo la Renta Mensual. El monto total de la Renta Mensual que a continuación se establece, se verá reflejada en las facturas mensuales. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del Precio por la prestación de los Servicios, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otra contribución aplicable que determina la Ley. El CLIENTE reconoce y acepta que GTM tiene derecho a modificar en todo momento el Precio y, en consecuencia, la Renta Mensual conforme a lo señalado en el Contrato.

Descripción	Mensual	Total Precio M.N.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Salvo que las Partes convengan por escrito lo contrario en la cláusula VII de la presente Orden de Servicios, el pago se verificará en moneda nacional, en cuyo caso el CLIENTE acepta que GTM facturará al tipo de cambio vigente inmediato anterior a la Fecha de Facturación, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

EL CLIENTE se obliga a pagar a GTM la Renta Mensual en la siguiente forma de pago:

- ☐ Pago con Cheque, en las instalaciones de GTM.
☐ Depósito en cuenta número _____, a nombre de _____ del Banco _____, Plaza _____.
☐ Transferencia de Fondos a cuenta número _____, a nombre de _____ del Banco _____, Plaza _____.

El lugar de pago será el señalado en la Declaración II, inciso C del Contrato.

APROBADO
FOLIO DE
ENTREGA DE
SERVICIOS

Las Rentas de común acuerdo establecen como fecha estimada para la entrega de los Servicios (en lo sucesivo la Fecha de Entrega) de ocho (8) a diez (10) semanas de calendario, contadas a partir del día _____ de _____ del 20____. El día hábil siguiente al término del plazo indicado en este numeral, GTM procederá a activar los Servicios.

Si llegada la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para entregar los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos técnicos especificados anteriormente, el CLIENTE será obligado a pagar a GTM, el cien por ciento (100%) del importe de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local arrendado, por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

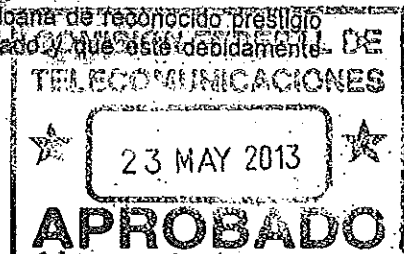
VI. GARANTÍAS.

De ser solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato, el CLIENTE se obliga a otorgar una fianza que por lo menos deberá cubrir enteramente dos Rentas Mensuales en los siguientes términos:

El CLIENTE mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Dieciséis, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la Institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos en que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTM:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiador, que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en idénticos términos y condiciones por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario inmediato anterior.
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.

VII. CONDICIONES ESPECIALES.

Las Partes aceptan que podrán modificar por mutuo acuerdo los términos y condiciones pactados en el Contrato para efectos exclusivamente de la presente Orden de Servicios y de los Servicios objeto de la misma, pero en ningún caso las condiciones que se establecen a continuación modificarán los plazos, términos y condiciones de otros Servicios objeto de otra Orden de Servicios celebrada o que celebran en lo futuro las Partes:

	Número de Manualidades		

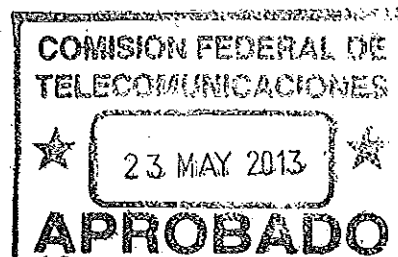
VIII. RESPONSABLES TÉCNICOS:

A efecto de presentar cualquier reclamación, queja o comentario con relación a la instalación de la Infraestructura Tecnológica, de los Servicios o equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para Instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para Instalación:			
Cargo o puesto:			
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

El Contacto para Instalación será la única persona autorizada para presentar a nombre del CLIENTE reclamaciones, quejas o comentarios con relación a la instalación de los Servicios o equipos ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para Instalación autorizado.

IX. RESPONSABLES PARA PAGOS.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

El CLIENTE designa y autoriza expresamente como contactos para pagos a las personas cuyos nombres aparecen a continuación (en lo sucesivo, los Contactos de Pago), quienes serán las únicas autorizadas por el CLIENTE para llevar a cabo reclamaciones derivadas de cualquier diferencia en la Renta Mensual o en la factura. GTM no estará obligada a atender solicitud alguna realizada por persona distinta a los Contactos de Pago. Para tener validez, cualquier modificación en cuanto a los Contactos de Pago, deberá ser inmediatamente notificada por escrito a GTM.

Nombre:		Cargo o Puesto:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

Vigencia:

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia de: Un (1) ☐ Dos (2) ☐ Tres (3) ☐ ____ () Años ☐
 calculados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicios. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regulan la relación entre las Partes respecto a los asuntos en ellos tratados, por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo anterior, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza vinculante entre las Partes, sino cuando se encuentran debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

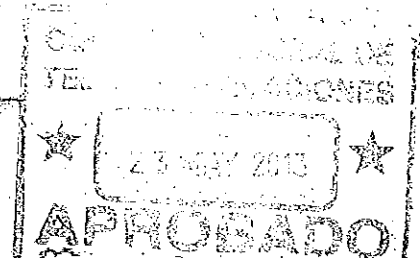
III. NUEVAS ORDENES DE SERVICIOS.

Los Servicios definidos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o modificados únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

Hecho en DF, a ____ de ____ de 20__.

"EL CLIENTE"

 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

ANEXO A
ORDEN DE SERVICIOS
VPN IP

RED PRIVADA VIRTUAL DE TRANSMISIÓN DE DATOS

El presente Anexo se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Contrato") celebrado, por una parte, por "Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V." (en lo sucesivo "GTM") y, por la otra, _____ (en lo sucesivo el "CLIENTE"), con fecha ____ de ____ de ____.

RECIBIDO
COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
10 DE MAYO DE 2013

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

En virtud de la celebración del Contrato, GTM se obliga a prestar a favor del CLIENTE los servicios que a continuación se indican (en lo sucesivo, los "Servicios"), y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las cantidades que se detallan en la Cláusula número VI de esta Orden de Servicios:

GTM proporcionará servicios de comunicación de datos mediante protocolo IP-MPLS sobre la red IP conectando las oficinas corporativas y sucursales del CLIENTE a los nodos de GTM correspondientes. GTM se hace responsable de extremo a extremo, del gerenciamiento de la operación de la red WAN, incluyendo en la instalación, configuración, monitoreo, soporte a fallas, cambios de configuración, mantenimiento y reparaciones que los equipos de acceso a la red regularan, excepto en aquellos casos que se describen más adelante en esta orden de servicios.	
La oficina central del CLIENTE ubicada en la ciudad de _____ se conectará a un puerto de la red de GTM mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps. Se instalará un equipo de acceso a la red (CISCO/NORTEL/MOTOROLA/OTRO) modelo (_____) con capacidad de _____ puertos LAN 10/100 BaseT, _____ puertos WAN (V.35, G.703/Otro) con _____ canales de voz corporativa.	
La(s) oficina(s) regional(es) de la ciudad(es) de _____ se conectará(n) a un puerto del nodo de GTM respectivo mediante un enlace digital (DS0/E0/E1) de _____ Kbps. Se instalará(n) un(los) equipo(s) de acceso a la red (CISCO/NORTEL/MOTOROLA/OTRO) modelo (_____) con capacidad de _____ puertos LAN 10/100 BaseT, _____ puertos WAN (V.35, G.703/Otro) con _____ canales de voz corporativa en cada sucursal.	
Se permitirá la comunicación entre cualesquiera oficinas regionales con la oficina central (_____) y entre ellas correspondiente a la(s) VPN(s) del CLIENTE.	
Se permite el uso de las siguientes calidades de servicio mediante el manejo del protocolo MPLS:	
1 Datos	
2 Datos Prioritarios	
3 Voz/Videop	

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
★ 23 MAY 2013 ★
APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Los Servicios, incluyen toda aquella asistencia, supervisión y/o acción que se requiera para la correcta instalación de equipos y circuitos, así como para la activación y operación de los Servicios seleccionados.

1. GTM contratará las líneas de acceso o circuitos dedicados que se describen a continuación con el Concesionario de Servicio Local o de Larga Distancia que considere conveniente, y por lo tanto adquiere los derechos de uso y disfrute de el(los) mismo(s).
2. El equipo instalado para una línea DS0 o bien Radio módem son propiedad del Operador Telefónico de Servicio Local y éste tendrá que ser devuelto en caso de cancelación. El CLIENTE deberá devolver el equipo descanalizador cuando se instale una línea de acceso a través de E1.
3. Dado que GTM es el contratante, éste adquiere los derechos y obligaciones para cualquier caso de la capacidad, domicilio u otro caso de las líneas de acceso o circuitos dedicados.
4. GTM facturará al CLIENTE, los costos derivados de la contratación de dicha(s) línea(s) de acceso o circuitos dedicados, como se detalla en los apartados III y IV de la presente Orden de Servicio.
5. Para la instalación de los equipos y la activación de los Servicios, El CLIENTE deberá de proveer por su cuenta y a su propio costo, los siguientes insumos e instalaciones (en adelante la Infraestructura Tecnológica):

Cantidad	Descripción

La Infraestructura Tecnológica descrita anteriormente deberá de estar lista e instalada a más tardar el día ____ de ____ de 20____, para que GTM proceda a instalar el o los equipos descritos en la siguiente Cláusula (en adelante los "Equipos") y así estar en condiciones de activar los servicios:

6. Preparativos y condiciones del lugar de instalación de equipos.
Los equipos que se utilicen en el sitio del CLIENTE requerirán del mismo ambiente de operación que los microcomputadores, es decir, no estar sujetos a temperaturas extremas, polvo, humo, humedad o luz solar directa. A continuación se especifican los requerimientos básicos para la instalación:

Requerimientos físicos:

- Adecuación en el Site de comunicaciones para recibir los equipos: NTU (Operador Telefónico de Servicios Locales) y equipo ruteador (router).
- La distancia entre el router y el equipo del Operador Telefónico de Servicios Locales (Telmex, Metronet, etc.) no debe ser mayor de 1 metro.
- Debe de existir mínimo una charola en el rack de comunicaciones para el soporte de los equipos.
- Los contactos eléctricos deben estar cerca de los equipos.
- Se requiere de un cable de red UTP. Las dimensiones del cable serán según sea el caso:
 - Cable 1 @ 1, si se conecta el router al HUB o Switch.
 - Cable cruzado, si se conecta el router directamente a un servidor.
- Las condiciones ambientales: temperatura y humedad, deben ser las siguientes:
 - Rango de temperatura de operación: 32° @ 104° F = 0° @ 40° C.
 - Rango de temperatura no operante: -40° @ 149° F = -20° @ 65° C.
 - Rango de humedad en modo operativo: 5° @ 85%; humedad relativa.

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

★ 23 MAY 2013 ★
APROBADO

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Requerimientos eléctricos:

- a. Los contactos eléctricos deben estar regulados y polarizados. Para nuestro caso necesitaremos de 2 (dos) permanentes y 1 (uno) más provisional para conectar una PC portátil.
- b. Voltaje de entrada AC: 100 @ 240 VCA.
- c. Consumo de potencia: 20 watts.
- d. Frecuencia de operación: 50 @ 60 Hz.
- e. Debe de existir tierra física.
- f. Es muy recomendable que el rack de comunicaciones esté aterrizado.

Requerimientos de conectividad:

- a. Debe de existir un puerto, mínimo, disponible en el HUB o en el switch de 10 Mb o 10/100 Mb, para conectar al puerto Ethernet del router.
- b. En el caso de que el router, por razones de seguridad, se conecte directamente a un Firewall u otro dispositivo de seguridad, favor de indicarlo.
- c. Es necesario indicar si algún router en cualquiera de los nodos tendrá un dispositivo directamente conectado al puerto Ethernet.
- d. Direcciones de la LAN interna o las redes que existan en la misma para cada nodo.

Para el caso del PBX será necesario:

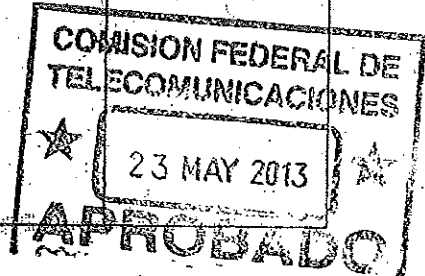
- a. Datos del proveedor del PBX o de la persona encargada de configurarlo: nombre, teléfono y/o dirección de correo electrónico.
- b. Características: marca, modelo, tipo de puertos de voz, señalización, número de canales activos, tabla de bits (A, B, C, D), plan de marcación de salida local y plan de marcación para el nodo remoto.
- c. Una vez obtenidos todos los datos anteriores para efectos de configuración del equipo, será recomendable que el día que se instale el servicio, el proveedor del PBX esté presente para el caso de alguna eventualidad.

En la prestación de los Servicios, GTM podrá establecer redes de telecomunicación destinadas a satisfacer necesidades específicas de servicios de telecomunicaciones del CLIENTE que no impliquen la explotación comercial de servicios o capacidad de dichas redes por parte del CLIENTE ("Redes Privadas y Redes Privadas Virtuales").

II. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO

Adicionalmente, en virtud de la celebración del Contrato, GTM se obliga en su caso, a dar en arrendamiento al CLIENTE los Equipos que a continuación se indican; y el CLIENTE se obliga a pagar por este concepto a GTM las cantidades que se detallan a continuación.

Cantidad		Cuanto Único o Mensual + IVA



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

III. COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO

El compromiso de calidad de los Servicios se basa en la disponibilidad de las conexiones a los Servicios contratados por el CLIENTE, por lo que los Servicios se encontrarán disponibles de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Retardo	Porcentaje

Para el proceso de medida de los días de suministro de un servicio, se habilitan paradas de reloj en el cómputo de dicho tiempo como consecuencia de uno de los siguientes eventos:

1. No encontrarse localizable personal del CLIENTE, en el caso de que se precisara concertar una visita para realizar trabajos en su domicilio.
2. Cancelación por parte del CLIENTE de una cita previamente concertada.
3. Ausencia de personal del CLIENTE una vez producido el traslado del personal técnico de GTM.
4. Interrupción de los trabajos que pudieran estar siendo realizados en domicilio del CLIENTE por causa imputable al mismo.
5. Cuando, por causa del CLIENTE, el personal de GTM esté obligado a realizar más de dos visitas a su domicilio.
6. Causas consideradas de fuerza mayor que impidan la realización de una determinada instalación, notificándose adecuadamente al CLIENTE.
7. Por periodos de inactividad fijados por el CLIENTE de los servicios de ésta.

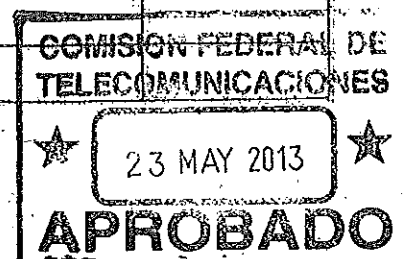
Es responsabilidad de GTM concretar el día y la hora aproximada de las visitas pertinentes, a través de llamada telefónica al responsable de la coordinación de las solicitudes del servicio que el CLIENTE determine. No podrá aplicarse parada de reloj en caso contrario.

A petición del CLIENTE, GTM proporcionará, al primer nivel de escalado, las explicaciones oportunas acerca de las incidencias que hayan dado lugar a una parada de reloj.

IV. CARGO UNICO POR CONTRATACIÓN

1. El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, el "Cargo Único"), en un solo pago, el cual será pagado a la firma de la Orden de Servicios por única vez, salvo que las partes dispongan otra forma de pago dentro de esta Orden de Servicios, por la prestación de los Servicios y/o por el arrendamiento de los Equipos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), salvo que en la cláusula IX se disponga una situación distinta.

Descripción del Cargo Único	Fecha de Pago



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

V. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El CLIENTE se obliga a pagar mensualmente a GTM, como monto total, la cantidad que a continuación se establece (en lo sucesivo, la "Renta Mensual"), la cual se verá reflejada desde la primera factura mensual. El monto de la Renta Mensual resulta de la suma del precio de la prestación de los Servicios y/o el precio del arrendamiento de el (los) Equipo(s), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Descripción de los Equipos, Servicios y/o Arrendamiento		Total Pesos M.N.

Dichas cantidades deberán ser cubiertas por el CLIENTE dentro de los _____ días hábiles siguientes a la fecha de facturación, la cual se realizará por mes adelantado.

El CLIENTE se obliga a pagar a GTM, las cantidades anteriormente descritas por concepto de Renta Mensual, por alguno de los siguientes medios:

- ☐ Pago con Cheque, en las instalaciones de GTM.
- ☐ Depósito en cuanta No. _____ a Nombre de _____ del Banco _____ plaza _____ ☐
- ☐ Transferencia de Fondos a cuenta No. _____ a Nombre de _____ del Banco _____ Plaza _____ ☐

VI. FECHA DE ENTREGA

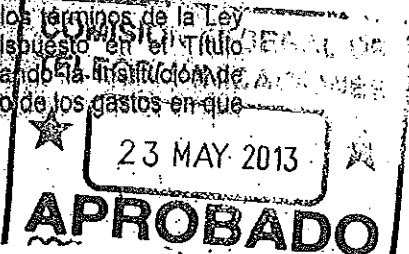
GTM, instalará los Equipos, líneas de acceso o circuitos dedicados en un plazo de _____ semanas, contados a partir del día _____ de _____ del 20____, o de la fecha en el que el CLIENTE tenga lista e instalada la Infraestructura Tecnológica solicitada por GTM. El día siguiente al término del plazo indicado en esta numeral, GTM procederá a activar el (los) servicio(s).

Si pasado la Fecha de Entrega la Infraestructura Tecnológica (a) no está disponible para entregar los Servicios o (b) estando disponible, no cumple con los requerimientos técnicos especificados anteriormente, el CLIENTE estará obligado a pagar a GTM, el 100% (cien por ciento) del importe de los costos y cargos correspondientes a los Medios de Transmisión y Acceso Local arrendado, por el tiempo que dure la demora en la entrega de los Servicios.

VII. GARANTÍA

Se será solicitado por GTM, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicios y el Contrato. El CLIENTE se obliga a otorgar una fianza en los siguientes términos:

El CLIENTE mantendrá constituida una fianza en garantía del pago de las contraprestaciones a su respectivo cargo en favor de GTM por un monto que cubra por lo menos un 100% (cien por ciento) del estimado de las contraprestaciones correspondientes a 2 (dos) meses de Servicios. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas del país. Las fianzas se sujetarán a los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo no previsto por esta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero, Libro Cuarto, del Código Civil para el Distrito Federal, garantizando la institución de Fianzas el pago de las contraprestaciones a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos en que incurra GTM al exigir dicho derecho conforme a este Contrato.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción de GTW:

- (i) La fianza deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (ii) La fianza deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Institución de Fianzas.
- (iii) El fiado deberá otorgar una nueva fianza cada año, al vencimiento de la anterior, en los mismos términos y condiciones, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los Servicios facturados por GTM durante 2 (dos) meses promedio del año calendario anterior.
- (iv) Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del beneficiario.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

En caso de presentarse condiciones especiales en la operación celebrada con el CLIENTE, GYM aplicara algunos beneficios en favor de este, en los siguientes términos:

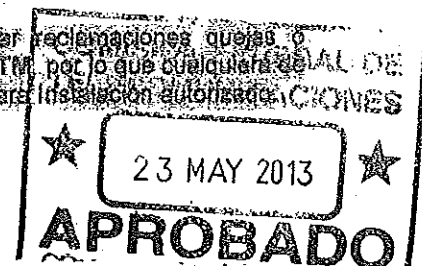
	Número de Mensualidades			
--	-------------------------	--	--	--

IX. RESPONSABLES TÉCNICOS.

A efecto de presentar cualquier reclamación queja o comentario con relación a la instalación de los Servicios y/o Equipos, el CLIENTE nombra como Contacto para Instalación a las personas que a continuación se mencionan:

Nombre del Contacto para Instalación:			
Cargo o puesto:			
Teléfono:		Fax:	
Correo Electrónico:			

El Contacto para Instalación será la única persona que podrá presentar reclamaciones quejas o comentarios con relación a la instalación de los Servicios y/o Equipos ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para Instalación autorizado.



GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

X. RESPONSABLES PARA PAGOS

Nombre del Contacto para Pagos:		Cargo o Puesto:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

El Contacto para Pagos designado por el CLIENTE, será la única persona que podrá presentar reclamaciones, quejas, objeciones o comentarios con relación a la facturación y cobro de los Servicios y/o Equipos ante GTM, por lo que cualquiera de estas circunstancias no será atendida por GTM si no proviene del Contacto para Pagos autorizado. Asimismo el Contacto para Pagos será la persona autorizada expresamente por el CLIENTE para atender cualquier situación surgida o relacionada con la facturación y el cobro de las cantidades pagadas.

XI. VIGENCIA

Este orden de servicios tendrá una vigencia de: Un (1) Año ☐ Dos (2) Años ☐ Tres (3) Años ☐ () Años ☐ contados a partir de la aceptación de la presente Orden de Servicio. Al finalizar este plazo, se renovará automáticamente por periodos de un año de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios de Comunicación de datos;

XII. UNIDAD

Esta Orden de Servicios constituye parte integral de una misma unidad contractual junto con el Contrato y los anexos que lo componen, y regularán la relación entre las partes respecto a los asuntos en ellos tratados por lo que deberán ser interpretados como una misma unidad contractual. Por lo anterior, por ningún motivo y en ninguna circunstancia esta Orden de Servicios por sí misma podrá tener fuerza vinculante entre las partes, sino cuando se encuentren debidamente firmados el Contrato y sus anexos en los términos que ellos mismos establecen.

XIII. NUEVAS ORDENES DE SERVICIOS

Los Servicios descritos en la presente Orden de Servicios podrán ser incrementados o modificados únicamente mediante acuerdo expreso de las Partes, en el entendido que para realizar cualquier incremento en el precio o modificación a los Servicios deberá elaborarse una nueva Orden de Servicios la cual quedará sujeta a las condiciones del Contrato. Dicha nueva Orden de Servicios no tendrá validez cuando no cumpla con todos y cada uno de los términos establecidos por el Contrato.

México, D.F. a _____ de _____ de 20__

EL CLIENTE

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)





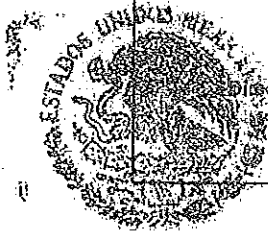
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 1500-2013

Expediente No. PFC.B.E.7/007384-2012

Fecha 2013/03/26 00:00:00

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 44 FOLIOS ÚTILES,
DEBIDAMENTE COTEJADAS CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
EL EXPEDIENTE. FOLIADAS Y SELADAS CON STE.



ROBERTO MIRANDA

Director General de Contratos de Adhesión, Registros y
Autofinanciamiento

PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

23 MAY 2013

APROBADO